	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9045112	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 27 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO CC/NIT: 1001900868
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9045112	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP202649
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 12500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9045112	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 26 de Febrero del 2026.



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
8852003

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 26 de Febrero de 2026	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO
IDENTIFICACIÓN No. 1001900868

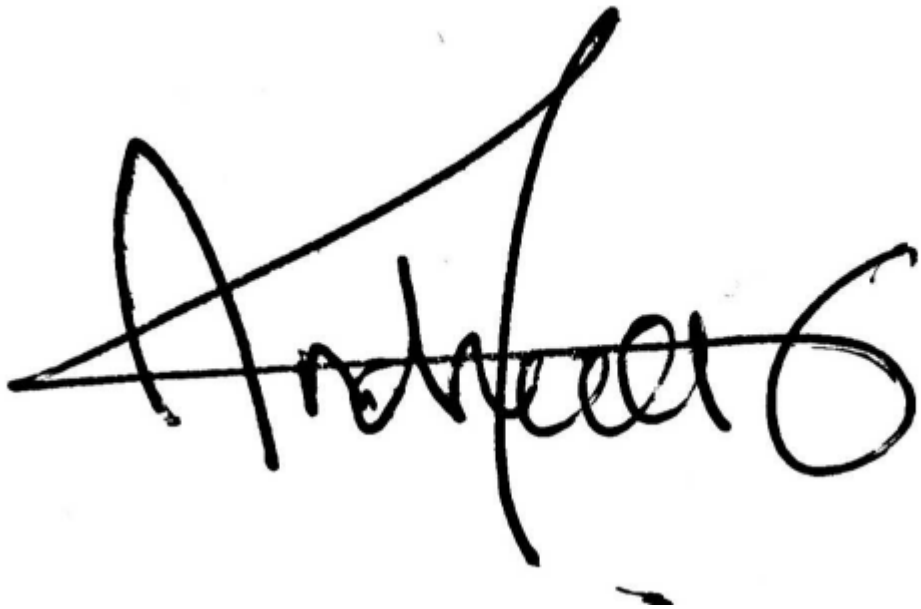
LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	78677432526	Títular de la Cuenta:	ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO



ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO
1001900868

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1001900868		GALLARDO MORILLO ANDREA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	barrio ternera parque heredia	CARTAGENA-BOLIVAR	6666666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	56180938	9499432293	I	2026/03/16	2026/02/12	BANCOLOMBIA	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC	1001900868 GALLARDO ANDREA	230201	30	$1,750,905	$280,200	CCFC55	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-11	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1001900868		GALLARDO MORILLO ANDREA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	barrio ternera parque heredia	CARTAGENA-BOLIVAR	6666666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	56180938	9499432293	I	2026/03/16	2026/02/12	BANCOLOMBIA	0	$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
CAJACOPI	CCFC55	901,543,211	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				**1**	**$508,300**	**$0**	**$0**	**$508,300**

Medellín, 29 de enero de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO identificado(a) con C1001900868 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10019008682602947682

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Dirección IP 10.205.28.19

Cartagena de Indias, 26 de Febrero del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1001900868, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9045112 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

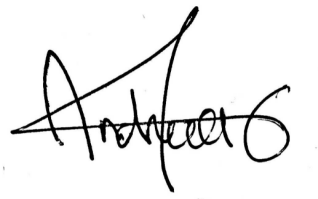
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9045112	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12500000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	27 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1001900868
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2602261001900868169602	2026-02-26	ASESORIA JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	Brindar atención integral al ciudadano Moisés Berrío Contreras, en calidad de representante de la comunidad Buenos Aires, con el fin de conocer, documentar y orientar jurídicamente la situación de ocupación del predio donde habitan 22 familias en condición de vulnerabilidad, frente al proceso policivo de restitución adelantado por el Distrito de Cartagena, y definir las acciones institucionales correspondientes para la garantía de sus derechos fundamentales
2	2602261001900868169603	2026-02-26	VISITAS TECNICAS	ACCION DE TUTELA PARA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES	Diseñar, estructurar y validar la planilla de caracterización socioeconómica, habitacional y jurídica de la comunidad del barrio Buenos Aires, como herramienta técnica para identificar niveles de riesgo, sujetos de especial protección constitucional y afectaciones a derechos fundamentales, con el fin de fortalecer futuras acciones constitucionales y administrativas frente al proceso de restitución de bien fiscal.
3	2602261001900868169604	2026-02-26	REUNION	ORIENTACION	REUNION DE TRABAJO-EQUIPO
4	2602261001900868169605	2026-02-26	VISITAS OFICIALES A OTRAS ENTIDADES (CARCELES, URI, C EMEREGENCIA)	ASISTENCIA A MESAS DE TRABAJO CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS POR PROBLEMATICASS DE COMUNIDADES	Garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad y objetividad en el proceso de nivelación y sorteo adicional definitivo de jurados de votación, como consecuencia del incremento de mesas electorales para las elecciones de Congreso de la República 2026, mediante el acompañamiento institucional del Ministerio Público.
5	2602261001900868169606	2026-02-26	VISITAS OFICIALES A OTRAS ENTIDADES (CARCELES, URI, C EMEREGENCIA)	ASISTENCIA A MESAS DE TRABAJO CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS POR PROBLEMATICASS DE COMUNIDADES	Garantizar la transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad en el procedimiento de desempate del proceso de selección para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 04, mediante el acompañamiento institucional de la Personería Distrital como garante del debido proceso y del interés general.

6	2602261001900868169607	2026-02-26	OFICIO	ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO	SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL – CASO COMUNIDAD DE BUENOS AIRES (CARTAGENA)
7	2602261001900868169608	2026-02-26	OFICIO	REQUERIMEINTOS	Solicitud de remisión del Plan de Acción previsto para la vigencia 2026 – Oficina de Servicios Públicos del Distrito de Cartagena.
8	2602261001900868169609	2026-02-26	OFICIO	REQUERIMEINTOS	Solicitud de remisión de la planeación (Plan de Acción previsto) para la vigencia 2026 – Surtigas S.A. E.S.P. en el Distrito de Cartagena de Indias
9	2602261001900868169610	2026-02-26	REMISION POR COMPETENCIA	ASESORIA EN SERVICIOS PUBLICOS PARA COMUNIDADES	Remisión por competencia al derecho de petición presentado por la Junta de Acción Comunal del Barrio La Providencia
10	2602261001900868169611	2026-02-26	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	ASESORIA EN SERVICIOS PUBLICOS PARA COMUNIDADES	Respuesta a PQR y actuación de la Personería Distrital – Barrio La Providencia. ASUNTO: Información sobre remisión por competencia y solicitud de actuaciones a entidades responsables.



ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO
1001900868

Cartagena de Indias D, T y C. 12 de febrero de 2026.

Señor(a),
EDER BUELVAS
Gerente Territorial Norte – AFINIA S.A. E.S.P.
Correo electrónico: serviciosjuridicos@afinia.com.co / eder.buelvas@afinia.com.co

C.C.P: juntadeaccionprovidencia@gmail.com

REF: Remisión por competencia al derecho de petición presentado por la Junta de Acción Comunal del Barrio La Providencia.

ASUNTO: Solicitud de información sobre actuaciones administrativas y copia de respuesta al peticionario.

REFERENCIA NORMATIVA:
Resolución No. 249 del 14 de julio de 2023 – Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias (Empleo: Personero Delegado – Código 040 – Grado 12).

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones asignadas al **Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, amparado en la C.N., las leyes 136/94, 142/94, 689/2000**, y demás normas concordantes, me permito remitir por competencia la solicitud presentada por la Junta de Acción Comunal del Barrio La Providencia, representada por el señor Manuel Antonio Arrieta Pérez, relacionada con presuntas irregularidades en la facturación del servicio de energía eléctrica, medición del consumo, cambios de estratificación y ubicación de medidores.

De acuerdo con lo informado por los peticionarios, el derecho de petición fue radicado el día 20 de enero de 2026, sin que a la fecha se haya emitido respuesta dentro de los términos legales, configurándose una posible vulneración al derecho fundamental de petición.

Dicha solicitud, enmarcada dentro del **derecho fundamental de petición**, cumple con los requisitos establecidos por la jurisprudencia constitucional (Sentencias T-377 de 2000 y T-630 de 2002), que establecieron, entre otros, los siguientes parámetros para este Derecho Fundamental:

❖ La respuesta debe cumplir con estos requisitos:
• 1. Oportunidad
• 2. Debe resolverse de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
• 3. La propuesta debe ser puesta en conocimiento del peticionario.

Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. En concordancia con lo anterior, se fundamenta nuestra solicitud, en el artículo 178, numeral 2, 3 y 8, de la ley 136 de 1994, que establece:

ARTÍCULO 178. FUNCIONES. *El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la Ley.

De igual manera, lo estipulado en el artículo 23 de la ley 1437 de 2011, que reza:

ARTÍCULO 23. DEBERES ESPECIALES DE LOS PERSONEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y DE LOS SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como **los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales.** Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente se solicita:

1. **Informar de manera detallada todas las actuaciones administrativas, técnicas y operativas adelantadas por la empresa frente a la situación planteada por la comunidad del Barrio La Providencia.**
2. **Remitir copia de los estudios, informes, actos administrativos, visitas técnicas, mediciones, reliquidaciones o cualquier otro trámite realizado en relación con los hechos denunciados.**
3. **Emitir respuesta clara, completa y de fondo al derecho de petición presentado por la Junta de Acción Comunal.**
4. **Remitir copia de la respuesta enviada al peticionario a esta Personería Distrital, con el fin de verificar el cumplimiento de los deberes legales y constitucionales.**

Para efectos de control y seguimiento, solicitamos que la información requerida sea enviada al correo institucional: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos la atención prestada y la pronta respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyectó: Andrea Marcela Gallardo Morillo-Abogada Contratista.

Anexo: Derecho de Petición enviado por el representante legal JAC Barrio La Providencia, Manuel Antonio Arrieta Perez.

NUEVA SOLICITUD A AFINIA A DEFENSORIA DEL PUEBLO Y PERONERIA

De manuel arrieta perez el 2026-02-10 06:47 PM

Detalles | Cabeceras | Sólo texto

Nuevo Oficio y Derecho de Peticion ante Afinia Defensoria del Pueblo y Personeria..pdf.pdf (~373 KB)

CamScanner 10-02-2026 16.49.pdf (~6,1 MB)

Apreciados Señores (Afinia, Personeria, Defensoria del Pueblo)
Por medio de la presente les enviamos de parte de la Junta de Acción Comunal solicitud en base a Silencio Administrativo después de no responder Derecho de Petición.
Atentamente Junta de Accion Comunal Barrio La Providencia

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PROVIDENCIA

Dirección Barrio La Providencia Urbanización Villa Natalia Manzana C Lote 6

Celular 3005699397

Resolución # 5 5008 39150 del Ministerio del Interior -Colombia

Cartagena Febrero 7 de 2025

Señores:

AFINIA

Cartagena - Bolivar

Continuando con nuestra gestión como Comunidad Organizada que hemos solicitado individualmente y en forma colectiva en varias oportunidades y con Derechos de Peticiones soluciones de: 1.- Bajar medidores, de que la medición sea de acuerdo al solicitamos a UDS, en forma puntual y urgente se nos cumpla en las siguientes peticiones:

1.- Bajar todos los contadores (medides) e instalarlos a altura que pueda leerse por cada beneficiario y no en lugares imposibles de ver los gastos de energías realizadas

2.- Colocar medidores que midan lo real gastado no que midan gastos influidos hasta por el ruido de vehículos, porque tendremos veedores especializados a nombre de la comunidad.

3.- Solicitamos que los valores de los medidores sean económicos, y que se paguen en plazos adecuados.

4.- solicitamos que estas solicitudes se realicen en este mismo mes.

Firman a continuación usuarios del sector Barrio La Providencia

Nombre completo	Cedula de Ciudadanía	NIC	Dirección
Dugleis Gabriel Ponz 6	1143331935	7688651	Diagonal 32A # 71-168
JIN NORIEGA	72.225956	6930778	Diagonal #71-770
Jual Noriega	72.225956	7565663	" " "
Jair Daniel	72.225956	7854763	" " "
Tomás Beltrán	73141440	7879606	Dg 34 #71-265
Victor Barrios		7844320	Providencias Diagonal 32 #71-
Victor Barrios		6641579	Providencias Diagonal 32 #71
Edilma Cuao	36.559114	6641742	Dg. 34 #71-164
Juzarey Harmon Pereira	22971383	7531234	Dg 34 # 17-85
Juzarey Harmon Pereira	22971383	7697536	Dg 34 # 17-85
Juzarey Harmon Pereira	22971383	7640987	Dg 34 # 17-85
Lila Patricia Gandara Miles	45525494	6823414	diagonal 32 # calle 3

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PROVIDENCIA

Dirección Barrio La Providencia Urbanización Villa Natalia Manzana C Lote 6

Celular 3005699397

Resolución # 5 5008 39150 del Ministerio del Interior -Colombia

Cartagena Febrero 7 de 2025

Señores:

AFINIA

Cartagena - Bolivar

Continuando con nuestra gestión como Comunidad Organizada que hemos solicitado individualmente y en forma colectiva en varias oportunidades y con Derechos de Peticiones soluciones de: 1.- Bajar medidores, de que la medición sea de acuerdo al solicitamos a UDS, en forma puntual y urgente se nos cumpla en las siguientes peticiones:

1.- Bajar todos los contadores (medides) e instalarlos a altura que pueda leerse por cada beneficiario y no en lugares imposibles de ver los gastos de energías realizadas

2.- Colocar medidores que midan lo real gastado no que midan gastos influidos hasta por el ruido de vehículos, porque tendremos veedores especializados a nombre de la comunidad.

3.- Solicitamos que los valores de los medidores sean económicos, y que se paguen en plazos adecuados.

4.- solicitamos que estas solicitudes se realicen en este mismo mes.

Firman a continuación usuarios del sector Barrio La Providencia

Nombre completo	Cedula de Ciudadanía	NIC	Dirección
Eduardo Conde	36559114	1025388	Providencia Dg34#71-164
Nargis Correa P.	45497573	7797763.	Providencia Dg 34 71-164
NArgis Correa P.	45497573	6658710	Providencia Dg 34-71-164
Nargis Correa P.	45497573	6641738	Providencia Dg 34-71-164
Maria Ecequiel	45365875	78744874 -	6643760
Deisneth Herrera	1050963499	7922861	Providencia Dg 32A #71-12
Manuel Antonio Arrieta Pena	9132594	68114413	Provid. Cleb. Villa Natalia Mz C.
Yosmny Arrieta Macias	33354554	7688610	Provid. Cleb. Villa Natalia Mz C L6
Yosmny Arrieta Macias	33354554.	7686267	Provid. Cleb. Villa Natalia Mz C. L6
Pablo Ordoñez	73120.170	6903151	Prov. Sector Villa Natalia Mz D
Pablo Ordoñez	73120.120	75.29285	" " " " " " " "
Pablo Ordoñez	" " " "	7615601	" " " " " " " "
Pablo Ordoñez	" " " "	1051662	" " " " " " " "

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PROVIDENCIA

Dirección Barrio La Providencia Urbanización Villa Natalia Manzana C Lote 6

Celular 3005699397

Resolución # 5 5008 39150 del Ministerio del Interior -Colombia

Cartagena Febrero 7 de 2025

Señores:

AFINIA

Cartagena - Bolivar

Continuando con nuestra gestión como Comunidad Organizada que hemos solicitado individualmente y en forma colectiva en varias oportunidades y con Derechos de Peticiones soluciones de: 1.- Bajar medidores, de que la medición sea de acuerdo al solicitamos a UDS, en forma puntual y urgente se nos cumpla en las siguientes peticiones:

1.- Bajar todos los contadores (medides) e instalarlos a altura que pueda leerse por cada beneficiario y no en lugares imposibles de ver los gastos de energías realizadas

2.- Colocar medidores que midan lo real gastado no que midan gastos influidos hasta por el ruido de vehículos, porque tendremos veedores especializados a nombre de la comunidad.

3.- Solicitamos que los valores de los medidores sean económicos, y que se paguen en plazos adecuados.

4.- solicitamos que estas solicitudes se realicen en este mismo mes.

Firman a continuación usuarios del sector Barrio La Providencia

Nombre completo	Cedula de Ciudadanía	NIC	Dirección
Enrique Cuesta B	73.109 764	6641566	Diag 32A N°71-764 Tr 77C 33A-54
Angel Zurita	73.084-937	6628874	Diagonal 32 # 71-734
Sara I. Cuentas Rodriguez	45765709	6839661	
EDINSON PAUTT REALES	73162131	6628871	Diag 32A # 71-754
EDINSON PAUTT REALES	73162131	7885635	Diag 32A # 71-754
Claudia Marrugo Pomares	45542259	6546017	Diagonal 32A #71-17
Yamilka Figueroa	84031875	3014853223	D. 77C 33-60
Yenis Ramirez	45492817		D 32A
Frank Bazan	13.219.31	6906602	Diag 77C 33A-42 P
Thalia Soto Ruiz	1005387339	6231809	Dig 33A 77-64
Ana Helena Hoyos	50.896.815	6533606	D6 3

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PROVIDENCIA

Dirección Barrio La Providencia Urbanización Villa Natalia Manzana C Lote 6
Celular 3005699397
Resolución # 5 5008 39150 del Ministerio del Interior -Colombia

Cartagena Febrero 7 de 2025

Señores:

AFINIA

Cartagena - Bolivar

Continuando con nuestra gestión como Comunidad Organizada que hemos solicitado individualmente y en forma colectiva en varias oportunidades y con Derechos de Peticiones soluciones de: 1.- Bajar medidores, de que la medición sea de acuerdo al solicitamos a UDS, en forma puntual y urgente se nos cumpla en las siguientes peticiones:

1.- Bajar todos los contadores (medides) e instalarlos a altura que pueda leerse por cada beneficiario y no en lugares imposibles de ver los gastos de energías realizadas

2.- Colocar medidores que midan lo real gastado no que midan gastos influidos hasta por el ruido de vehículos, porque tendremos veedores especializados a nombre de la comunidad.

3.- Solicitamos que los valores de los medidores sean económicos, y que se paguen en plazos adecuados.

4.- solicitamos que estas solicitudes se realicen en este mismo mes.

Firman a continuación usuarios del sector Barrio La Providencia

Nombre completo	Cedula de Ciudadanía	NIC	Dirección
Ana Tamara S.	64553739	7546010	providencia Dig 32A
Ana Tamara S.	64553739	695935	providencia Dig 32A
Ana tamara s	64553739	6647243	providencia Diag 32 A
Maribel Arbaja	45765620	6628905	Providencia Diag 32 A
Olideydelarosa	45448991 -		
"	"	7917251 -	providencia Dig. 32 A
"	"	7736423 -	"
	"	6628772.	"
Francisco Montes	19890339	6231811	Providencia Dig
Josefa Ramirez	22810505	6641499	Providencia dig
Josefa Ramirez	22810505	1009704	Providencia dig
Josefa Ramirez	22810505	7805919	Providencia dig

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PROVIDENCIA

Dirección Barrio La Providencia Urbanización Villa Natalia Manzana C Lote 6

Celular 3005699397

Resolución # 5 5008 39150 del Ministerio del Interior -Colombia

Nombre completo	Cedula de ciudadanía	NIC	Dirección
Lucy Estrada Cervera	45456899	6824775	V. Natalia MD L5
Rosa Mercedes Orozco	45457769		villa natalia
Martha Perez Acuña	33156668	7657807	Mzna C Lote 1
Martha Perez Acuña	33156668	7836761	Mzna C Lote 1
Martha Perez Acuña	33156668	7837449	Mzna C Lote 1
Maria Acevedo	33147399	7527154	villa natalia Mb L2
Mayra Escobar A	45.516.337	1055813	villa natalia Mb L2
Martha Perez Acuña	33156668	1074452	Villa Natalia Mza D L11
Edelmira Lopez Perez	50976226	6884009	Villa Natalia Mz-c-Lte
Edelmira Lopez Perez	50976226	1051359	Villa Natalia Mz c-2 Apto
Edelmira Lopez Perez	50976226	1051665	Villa Natalia Mz c-2 Apto
Hayder Dickmina Meza	1047421817	7522727	Ville Natalia Mb Lote 4
Elena Castillonca	33143291	7585335	Villa Natalia MC lote 3
Wilfrida Munoz Julio	73143682	7987253	B. la Providencia Mz C. Lote 2
Wilfrida Munoz Julio	73143682	7986340	B. la Providencia MC Lote 2
Wilfrida Munoz (Rosa)	73143682	7585335	Bla. Providencia (Urb. Villa Natalia MC Lote 2

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PROVIDENCIA

Dirección Barrio La Providencia Urbanización Villa Natalia Manzana C Lote 6

Celular 3005699397

Resolución # 5 5008 39150 del Ministerio del Interior -Colombia

Nombre completo	Cedula de ciudadanía	NIC	Dirección
Carmen Lucia Suarez Carmona	45.501.836	6628765	Providencia Diag. 32.A P.1
Elsa Emma Mendoza Mendoza	73.129.659	7574457	Providencia Diag 32.A Ap. 2
Arelis Sabalza	45512.498	45.512498	Providencia Dg 32A
Nayibe Salazar	23045836	760 9502	Providencia D 34 TR. 78A.34-70 A. Pl.
Jose Torres Bendaña	7426496	12 24 248	Providencia D.32A #71-106 Pl. 2.
Margarita Fragozo	26910170	5895690	Providencia 034 #71-271
Yennys Pineda	26950551	1718696	Providencia Dg 34 #71-271 Ap 1
Yoni Pineda Fragozo	49746720	7851724	Providencia Dg 34# 71-271 apto
Elvira Fontanilla de la Hoz	45.478.075	6628655	Providencia tr.77 33A-22 P 1 AP. 1
Elvira Fontanilla de la Hoz	45.478.075	7508424	Providencia tr. 77 33 A - 22 P. 1 AP 2
Elvira Fontanilla de la Hoz	45.478.075	6917717	Providencia tr. 77 33A-22P AP. 3
Idalides Perez M	45.577.586	6628705	Providencia Tr 77A 33A-64P-1 APTO 1
Idalides Perez M	45.577.586	6700017	Providencia Tr 77A 33A 64P-1 APTO 2
Ludys Falon Miranda	25.872.371	6808309	Providencia Tr 77A 33A-70P 1 APTO 1
Eduardo Acevedo O.	73.122.486	7648521	Providencia Tr 77A 33A-70P 2 APTO 1
Eduardo Acevedo O.	73.122.486	7863248	Providencia Tr 77A 33A-70P 3 APTO 1
Arelis Sabalza	45512498	5936341	Providencia Diag. 32A
Norelys Patto	104991020	~~1076504~~	Providencia TR 77B 33A-28 Pto 2
Erick Bernate	1007963165.	6628770	Providencia TR 77B-28P-Apt. 1
Zenith Valverde	45.481364	9874839	Providencia TR 77B 33A-28P-Apto 2
Norelys Patt	1049941020	7611395	Providencia TR 77B-33A-28 P 2
Zenith Valverde	45.481.364	1076504	Providencia TR 77B 33A-28 P. 1

Powered by CamScanner

Scanned with

Powered by CamScanner

Nombre completo	cedula ciudadania	NIC	Direccion
Yudy Guerrero Devoz	45470693	6641566	TR 77C 33A-54
Concepción Ruiz Ospino	45484217	6231810	Dg 33A 77-65 la Providencia a/gran.
Katya Nieto B.			Dig 32 #71-753
Marcos Uravago	LL. 15029151	6817416	Dig 32 A
Heather Ortuño Lemo.	CC 64517567	7896958	providencia D. 32-A
" " "	" 64517567	7806417	providencia D 32 A
" "	64517567	7805837	providencia D 32-A
" "	64517567	6647509	providencia D 32-A
Yina Perlaza Linero	cc 32722163	6911951	Providencia D1632A#71
Yina Perlaza Linero	Cc 32722163	7986352	Providencia Dg 32A #71
Yina perlaza Linero	C.C 32722163	7814700	providencia Dg 32A#7
Yina Perlaza Linero	CC: 32722163	7629020	providencia Dg 32A#71
Lubis Ballesta Pedrota	CC. 45501332	6628777	Providencia Dg 32A #71
Ruth Maria Romero Hoyos.		7539823	Providencia TR 71A 2-71-35

Powered by CamScanner

Nº	NOMBRE	CEDULA	NIC	TELEFONO
1	Yolis Barquez Coavas	1143355925	7759283	3052443932
2	Fernando Barquez Coavas	1.143.349.709	7579557	3194080335
3	Edilsa Coavas Garcia	30.676.402	7224768	3148474287
4	Andres Barquez Coavas	1.128.050.231	7868074	3123935142
5	Ali Omar Andrade Zuñiga	73576839	7510992	
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				

Powered by CamScanner

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PROVIDENCIA

Dirección Barrio La Providencia Urbanización Villa Natalia Manzana C Lote 6
Celular 3005699397

Resolución # 5 5008 39150 del Ministerio del Interior -Colombia

Cartagena Febrero 10 de 2026

Señores AFINIA

DEFENSORIA DEL PUEBLO

PERSONERIA DISTRITAL

Cartagena – Bolivar

Asunto: Reiteración Pedidos de la comunidad por medio de la Junta de Accion Comunal del barrio la Providencia por medio Derecho de Petición enviado el día 21 de Enero del año 2026m y al no responder se da el SILENCIO ADMINISTRATIVO, lo cual obliga a UDS a dar solucion en forma inmediata le anexo enseguida el Derecho de Petición anterior y finalmente los argumentos de Ley por lo que se pide.

Cartagena, Enero 20 de 2026

Señores

AFINIA

Contraloría Departamental Cartagena - Bolivar

Superintendencia de Servicios Públicos Nacional - Bogotá

ATENCION AL CIUDADANO

La Junta De Accion Comunal Barrio la Providencia y la comunidad, En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y regulado por la Ley 1755 de 2015, la Junta de Acción Comunal La Providencia, en representación de los usuarios del barrio Providencia, presenta el siguiente reclamo el cual es el número tres y la comunidad ha realizado un centenar de derechos de petición al respecto y no se ha dado ninguna solucion.

I. HECHOS

1. El barrio Providencia se encuentra actualmente clasificado como estrato 2.
2. Los usuarios del barrio Providencia han venido siendo objeto de altos cobros en el servicio de energía eléctrica.
3. Se ha evidenciado que gran parte de la facturación se realiza con base en consumos estimados y no mediante la lectura real del medidor asignado.
4. No obstante lo anterior, se han presentado cambios individuales de estratificación de estrato 2 a estrato 3 en algunos inmuebles.
5. No se ha informado a la comunidad bajo qué acto administrativo, estudio técnico o autorización legal se han realizado dichos cambios.
6. Estas situaciones afectan gravemente la economía de los usuarios y vulneran sus derechos.
7.- Afinia realizo hace dos años la terrible reubicación de los medidores a alturas de 8 mts, lo cual vulnera actualmente la garantía del usuario de observar directamente la medida del gasto en KW, lo cual afecta notablemente según la Ley 142 de 1994. La Ley de Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994) establece que los usuarios tienen derechos fundamentales frente a las empresas prestadoras

- Derecho a la información clara y suficiente: El usuario debe conocer cómo se calcula su factura, el consumo real registrado y los cargos aplicados.

- Derecho a la transparencia: Las empresas deben garantizar que los datos de consumo (energía, agua, gas) sean verificables y accesibles.
- Derecho a la participación y control social: Los usuarios pueden fiscalizar la gestión de las empresas y participar en instancias de control.

II. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 establece que el consumo de los usuarios debe ser medido mediante el contador asignado y que la facturación debe corresponder al consumo real. La facturación por consumo estimado es excepcional y no puede convertirse en una práctica permanente o arbitraria. Así mismo, los artículos 79 y 81 de la Ley 142 de 1994 facultan a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para imponer sanciones a las empresas que incumplan la normatividad vigente.

I. PETICIONES

1.- Se le solicita a la Superintendencia de Servicios Públicos que delegue funcionario de Control que se desplace hacia el barrio la Providencia de la ciudad de Cartagena para que ademas de vigilar forme parte de Mesa Social de Trabajo de Servicios Públicos y que expresen por escrito quien delega y cuando estará en la ciudad reuniéndose con la comunidad del Barrio La Providencia y funcionarios de Afinia.

1. Explicar las razones legales y técnicas por las cuales se están realizando cobros por consumo ESTIMADO.
2. Ordenar la toma inmediata de lecturas reales de los medidores de los usuarios afectados.
3. Informar bajo qué acto administrativo o autorización se han realizado cambios individuales de estrato de 2 a 3.
4. Suspender los cobros estimados y reliquidar los valores cobrados en exceso.
5. Dar respuesta clara, completa y de fondo dentro de los términos legales.
6. Solicitamos a Afinia y pedimos a la Superintendencia de Servicios Publicos la vigilancia para que se ubiquen y todos los contadores a la altura visual de un ser humano y no a 8 0 mas metros de altura.

Al ver que UDS (AFINIA) no respondieron y hay SILENCIO ADMINSITRATIVO, y según los condicionamiento de Ley que a continuación nos respaldan agradecemos de suma Urgencia se bajen los contadores (medidores) en las fachadas de nuestros apartamentos y viviendas a las alturas correspondiente donde se pueda observar y vigilar los gastos mensuales, ademas nos hemos enterado que todos estos medidores tiene problemas de lectura y UDS, sin contemplación nos estan cobrando en ESTIMADO, lo cual no es ni lo correcto, y es altamente perjudicial a nuestras finanzas por ejemplo se tienen apartamentos que quedaron vacíos desde finales del mes de Noviembre y los recibos como vienen Estimados nos cobran tarifas las cuales no han sido usadas. Anexamos estos principios rectores de Ley ademas del SILENCIO ADMINISTRATIVO, y se anexan listas de nosotros los Usuarios con dirección, cedula y Nic.

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PROVIDENCIA
Dirección Barrio La Providencia Urbanización Villa Natalia Manzana C Lote 6
Celular 3005699397
Resolución # 5 5008 39150 del Ministerio del Interior -Colombia

1. Ley 142 de 1994 – Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios

Esta es la ley marco que regula los servicios públicos, incluyendo la energía. Protege derechos generales de los usuarios, como:

- **Principio de calidad en la prestación del servicio**, lo que incluye medición adecuada y confiable del consumo.
- **Derecho a información clara y oportuna** sobre las condiciones de prestación y facturación (tanto en la ley como en los contratos).
- **El contrato de condiciones uniformes** (parte integral de la ley) debe explicar las obligaciones del prestador y del usuario, incluyendo aspectos técnicos del servicio y equipos de medición.

Aunque la **Ley 142** no tiene un artículo específico que diga "el medidor debe estar ubicado de forma visible", **sí respalda la exigencia de que el servicio (incluida la medición) sea de calidad, accesible y que se facilite la lectura y control por parte del usuario**.

2. Resolución CREG 108 de 1997 – Régimen de Protección de Derechos

Esta resolución de la CREG regula los derechos de los usuarios y establece criterios relativos a la **medición del consumo**:

- El **artículo 30 y siguientes** de esta resolución tratan aspectos de medición individual de energía y condiciones de los equipos.
- **El parágrafo 2 del artículo 30** (y desarrollos conceptuales posteriores) señala que la **localización del medidor puede determinarse en las condiciones uniformes del contrato** y que esta **debe procurar que los equipos estén en zonas de fácil acceso desde el exterior del inmueble**.

Esto significa que **no sólo se contempla técnicamente la ubicación accesible, sino que puede ser exigible que el medidor esté ubicado donde se pueda leer sin dificultad**, y en caso de que la ubicación impida la medición y genere suspensión del servicio, la empresa puede exigir su reubicación.

No siendo mas por el momento

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PROVIDENCIA

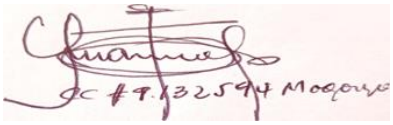
Dirección Barrio La Providencia Urbanización Villa Natalia Manzana C Lote 6
Celular 3005699397
Resolución # 5 5008 39150 del Ministerio del Interior -Colombia

Ademas de la firma del representante legal de la Junta De Accion Comunal firman comunidad, esperamos soluciones y se pueden dirigir al correo electrónico celulares

Junta de Accion Comunal correo electrónico juntadeaccionprovidencia@gmail.com o al celular 3005699397.

Atentamente representante legal JAC Barrio La Providencia

ATT



MANUEL ANTONIO ARRIETA PEREZ

Presidente Junta de Accion Comunal Barrio La Providencia

FECHA: 09 febrero de 2026	**HORA: 3:30 pm**	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: Registraduría Especial de Cartagena – Sector El Espinal

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Garantizar la transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad en el procedimiento de desempate del proceso de selección para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 04, mediante el acompañamiento institucional de la Personería Distrital como garante del debido proceso y del interés general.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION # 8: Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa, al igual, revisar el cumplimiento de las condiciones pactadas de las obras contratadas, servicios prestados o bienes suministrados al Distrito y solicitar a los secretarios del despacho, directores de institutos, unidades administrativas y demás funcionarios del Distrito de Cartagena que rindan informe sobre el manejo, ejecución del presupuesto en las dependencias que manejen recursos para los sujetos de especial protección constitucional.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ CAMARGO	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
ANDREA GALLARDO	1001900868	PERSONERIA	ABOGADA CONTRATISTA
			USUARIA

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia
2. Desarrollo del sorteo público
3. Cierre y levantamiento de acta

DESARROLLO

En atención a la solicitud formal de acompañamiento contenida en el oficio RECAG-CE-00438 del 8 de febrero de 2026, emitido por la Registraduría Especial de Cartagena, y en cumplimiento de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el día 09 de febrero de 2026 se llevó a cabo la diligencia pública de sorteo de desempate dentro del proceso de selección para la provisión de vacantes del empleo Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 04.

Dicha diligencia tuvo como fundamento la existencia de un empate técnico en el puntaje final obtenido por cuatro (4) aspirantes habilitados dentro del proceso de selección correspondiente a la provisión de mil cuatrocientos noventa y nueve (1.499) vacantes, en el marco del proceso de vinculación del personal supernumerario para apoyar las elecciones de Congreso de la República 2026 y las Consultas Presidenciales 2026, conforme a la Circular GTH-016 del 30 de enero de 2026.

De acuerdo con lo informado por la Registraduría, el nivel central realizó previamente la selección de quinientos ochenta y dos (582) delegados de puesto para la ciudad de Cartagena, identificándose empates en el orden de elegibilidad en dos grupos específicos, correspondientes a los siguientes aspirantes:

Zoila Paola García Arias – C.C. 1050398558

Katrina Olivo Carreazo – C.C. 32907714

Betty Cecilia Gómez Narváez – C.C. 45766684

Karol Liliana Benavides Rivera – C.C. 1085343679

Ante esta situación, se dispuso la realización de un sorteo público para definir el orden en la lista de elegibles, previa citación formal a los aspirantes, a la Procuraduría Regional y Provincial, y a la Personería Distrital de Cartagena.

Siendo las 3:28 p. m. del día 09 de febrero de 2026, se hicieron presentes en las instalaciones de la Registraduría Especial del Estado Civil de Cartagena los siguientes funcionarios y asistentes:

Dr. Daniel Alejandro Rivero Angulo, en representación de la Procuraduría Provincial de Cartagena.

Dr. Marlon Yanes Camargo, en representación de la Personería Distrital de Cartagena.

Andrea Marcela Gallardo Morillo.

Karol Liliana Benavides Rivera, aspirante.

Dr. Ian Carlo Torres Blanco, Registrador Especial.

Dr. Dairo José Turizo Ballesteros, Registrador Especial.

Viviana Beltrán Villarreal, Coordinadora de Talento Humano.

Se dejó constancia de que, pese a haber sido debidamente citadas, algunas de las personas convocadas no comparecieron a la diligencia.

Instalada la audiencia, se procedió al desarrollo del sorteo conforme a los lineamientos establecidos en el correo electrónico del 8 de febrero de 2026 y a los protocolos institucionales vigentes, garantizando en todo momento la publicidad, imparcialidad y transparencia del procedimiento.

Para el grupo correspondiente a los puestos 2992 y 2993, se implementó el mecanismo de sorteo mediante balotas. Las autoridades solicitaron a la aspirante Karol Liliana Benavides Rivera escoger una de dos (2) balotas disponibles, resultando seleccionada la balota número dos (2), lo que le otorgó el puesto 2993. En consecuencia, por descarte, la señora Betty Cecilia Gómez Narváez quedó ubicada en el puesto 2992.

Posteriormente, se procedió al sorteo correspondiente al puesto número 1482, relativo a las aspirantes Zoila Paola García Arias y Katrina Olivo Carreazo. Para este caso, se emplearon igualmente dos (2) balotas, participando la Personería Distrital en el procedimiento. Como resultado del sorteo, la señora Zoila Paola García Arias quedó ubicada en el puesto 1483, mientras que, por descarte, la señora Katrina Olivo Carreazo ocupó el puesto correspondiente.

Se dejó constancia expresa de que los sorteos realizados corresponden exclusivamente a la ubicación en la lista de elegibilidad de los quinientos ochenta y dos (582) cargos a proveer, y que estos no generan derecho adquirido alguno a la designación o escogencia definitiva de los cargos.

Asimismo, se precisó que los representantes del Ministerio Público participaron activamente en la diligencia, garantizando los derechos de los aspirantes ausentes, velando por la legalidad del procedimiento y certificando la transparencia del mecanismo empleado.

La Personería Distrital verificó que el proceso se desarrollara sin irregularidades, sin interferencias externas, sin favoritismos y conforme a los principios de mérito, igualdad, publicidad y objetividad.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

ANDREA GALLARDO

MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECAG – CE -00438

Cartagena de Indias D.T. y C., 8 de febrero de 2026

Doctora.
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena
Clle. 35 Kra. 6 NO. 33
pauxiliar@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

Referencia: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO EN CALIDAD DE GARANTE PARA DILIGENCIA DE SORTEO DE DESEMPATE – PROCESO DE SELECCIÓN, EMPLEOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CÓDIGO 5120-04).

Respetada Doctora Simancas:

En el marco de la Convocatoria Pública vigente para la provisión de mil cuatrocientos noventa y nueve (1.499) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 04, y actuando en estricto apego a los principios de transparencia, moralidad, igualdad e imparcialidad que rigen la función administrativa (Art. 209 C.P.), me permito manifestarle lo siguiente:

Una vez surtidas las etapas de valoración y consolidación de los resultados correspondientes al periodo comprendido en el cronograma del concurso, se ha configurado una situación de empate técnico en el puntaje final entre cuatro (4) aspirantes habilitados.

En atención a lo anterior, y con el propósito de dirimir dicho empate garantizando el debido proceso y la objetividad en la selección, se ha programado la realización de la audiencia de sorteo público de desempate para el día **9 de febrero de 2026, a las 3:00 p.m**. en la sede de la Registraduría Especial de Cartagena ubicada en la avenida Pedro de Heredia Sector el Espinal, carrera 32B No.18-158.

Por lo expuesto, y reconociendo el papel fundamental de la Personería Distrital como agente del Ministerio Público y defensor del interés general, solicitamos formalmente su acompañamiento y presencia en la referida diligencia. Su participación tiene como fin fungir como garante de la transparencia del procedimiento, certificando que el mecanismo de azar empleado se desarrolle conforme a la normativa vigente y libre de cualquier vicio.

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y disposición institucional.

Atentamente,

DAIRO JOSE TURIZO BALLESTEROS **IAN CARLO TORRES BLANCO**
Registradores Especiales del Estado Civil Cartagena, Bolívar

Proyectó: ROSA AMELIA MACÍAS SEGUANES

Powered by CamScanner

DEPENDENCIA: REGSITRADURIA ESPECIAL DE CARTAGENA

ACTA NRO: 001

LUGAR:	REGISTRADURIA ESPECIAL DE CARTAGENA	FECHA:	09/02/2026

TEMA A TRATAR: SORTEO ELEGIR ORDEN EN LISTA DE ESPERA.

.

DESARROLLO:

En atención a lo reglado mediante circular GTH-016 de fecha 30 de enero de 2026, por el cual se estableció el proceso de vinculación y medición de la calidad del servicio del personal supernumerario que apoyara en las elecciones de Congreso de la Republica 2026 y la Consulta Presidenciales 2026, surtido lo anterior, el nivel central realizo la escogencia del personal a proveer que en total para la ciudad de Cartagena son Quinientos Ochenta y Dos (582) Delegados de puestos, con el fin de determinar el orden de la ubicación en la lista de elegibles, ante el empate del orden de elegibilidad a saber 2 sorteos, el primero para el puesto 1482 Zoila Paola García Arias y Katrina Olivo Carreazo y el segundo grupo puesto 2992 Betty Cecilia Gómez Narváez y Karol Liliana Benavides Rivera, se hace necesario realizar un sorteo de Cuatro (4) participantes Zoila Paola García Arias cc 1050398558, Katrina Olivo Carreazo cc 32907714, Betty Cecilia Gómez Narváez cc 45766684 y Karol Liliana Benavides Rivera cc 1085343679, para lo anterior se ofició a los ciudadanos antes mencionados, al Ministerio Publico, en cabeza de la Procuraduría Regional de Bolívar, Provincial de Cartagena, Personería Distrital de Cartagena, para que comparecieran a la audiencia publica para llevar a cabo el desempate de marras, se cita a las partes a las 3:00 pm del día de hoy 09 de febrero del año en cursante, así las cosas, siendo las 3:28 p.m. de la tarde del día 9 de febrero de la presente anualidad, se hizo presente en las instalaciones de la Registraduria Especial del Estado Civil de Cartagena, el Dr. Daniel Alejandro Rivero Angulo en representación de la Procuraduría Provincial de Cartagena, el Dr. Marlon Yanes Camargo en representación de la Personería, Andrea Marcela Gallardo Murillo la aspirante Karol Liliana Benavides Rivera y los Registradores Especiales de Cartagena Dr. Ian Carlo Torres Blanco y Dairo José Turizo Ballesteros y la Coordinadora de Talento Humano Viviana Beltrán Villarreal, solamente de los entes se control se presentó la Procuraduría y Personería, con la finalidad de realizar el sorteo. Se deja constancia que a pesar de haber sido citadas no comparecieron.

Se procede a implementar el sorteo mediante balota, las autoridades le solicitan a la participante Karol Liliana Benavides Rivera escoger una balota de 2, una vez sorteado, la señora Karol escoge el numero 2 obteniendo el puesto 2993, y por descartes Betty Gómez Narváez queda con el puesto 2992.

En lo referente al puesto número 1482, se procede a realizar el sorteo con 2 balotas de acuerdo a número de personas que se encuentran en igualdad seleccionando la Personeria el puesto número 1482 para Zoila García quien quedará ocupando el p puesto 1483 y por descartes la señora Katrina ocupará el puesto.

Es menester precisar que este sorteo corresponde a la ubicación en la lista de elegibilidad de 582 cargos a proveer y no generara un derecho a la escogencia de los mismos.

Nota: Los agentes del ministerio público que hicieron presencia participan del sorteo, garantizando los derechos de aquellos ciudadanos que no se presentaron al mismo.

El sorteo se hace de acuerdo a los lineamientos del correo electrónico de fecha 8 de febrero del 2026.

HORA INICIO:	**3:28 pm**	HORA TERMINACIÓN:	**4:22 pm**

ASISTENTES:		
Nombre	Cargo	Firma
Marlon Yanes Camargo	REPRESENTACION PERSONERIA	
Andrea Marcela Gallardo Murillo	REPRESENTACION PERSONERIA	
Karol Liliana Benavides Rivera	PARTICIPANTE	
Dr. Ian Carlo Torres Blanco	REGISTRADOR ESPECIAL DE CARTAGENA	
Dairo José Turizo Ballesteros	REGISTRADOR ESPECIAL DE CARTAGENA	
Daniel Alejandro Rivero Angulo	REPRESENTACION PROCURADURIA	
Viana Beltrán	COORDINADORA DE TALENTO HUMANO	

FECHA: 10 febrero de 2026	**HORA: 09:30 Am**	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: Registraduría Especial de Cartagena – Sector El Espinal

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Garantizar la transparencia, legalidad, imparcialidad y objetividad en el proceso de nivelación y sorteo adicional definitivo de jurados de votación, como consecuencia del incremento de mesas electorales para las elecciones de Congreso de la República 2026, mediante el acompañamiento institucional del Ministerio Público.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION # 8: Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa, al igual, revisar el cumplimiento de las condiciones pactadas de las obras contratadas, servicios prestados o bienes suministrados al Distrito y solicitar a los secretarios del despacho, directores de institutos, unidades administrativas y demás funcionarios del Distrito de Cartagena que rindan informe sobre el manejo, ejecución del presupuesto en las dependencias que manejen recursos para los sujetos de especial protección constitucional.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ CAMARGO	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
ANDREA GALLARDO	1001900868	PERSONERIA	ABOGADA CONTRATISTA

ASISTENCIA ANEXADA

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la diligencia
2. Nivelación y sorteo adicional definitivo
3. Cierre y levantamiento de acta

DESARROLLO

En atención a la solicitud formal contenida en el oficio RECAG-CE-00441 del 8 de febrero de 2026, emitido por la Registraduría Especial del Estado Civil de Cartagena, y en cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Dirección de Gestión Electoral el 5 de febrero de 2026, se llevó a cabo el día 10 de febrero de 2026 la diligencia de Nivelación y Sorteo Adicional Definitivo de Jurados de Votación para las Elecciones de Congreso de la República 2026.

La presente actividad tuvo como fundamento técnico y administrativo la actualización definitiva de la División Político-Electoral (DIVIPOL) con corte al 3 de febrero de 2026, así como la consolidación del censo electoral definitivo realizada por la Dirección de Censo Electoral, la cual reflejó un incremento significativo de ciudadanos habilitados para votar, derivado de cambios de domicilio y residencia.

Como consecuencia directa de este aumento poblacional, se determinó la necesidad de instalar treinta y siete (37) mesas adicionales de votación en el Distrito de Cartagena, generándose el requerimiento urgente de designar nuevos jurados de votación, tanto principales como suplentes, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de los puestos de votación y la correcta prestación del servicio electoral.

En cumplimiento del Memorando No. 41 del 14 de noviembre de 2025 y de los lineamientos emitidos por el nivel central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, siendo las 10:00 a. m. del día 10 de febrero de 2026, se dio inicio formal a la diligencia en las instalaciones de la Registraduría Especial de Cartagena, bajo la dirección de los Registradores Especiales Ian Carlo Torres Blanco y Dairo José Turizo Ballesteros.

La sesión contó con el acompañamiento de autoridades y delegados de los órganos de control, a saber:

- En representación de la Procuraduría Provincial de Cartagena:
  Diana Carolina Hernández Uribe, Daniel Rivera Angulo y Javier Julio Moreno.

- En representación de la Defensoría del Pueblo:
  Iván Mauricio Barraza Pérez.

- En representación de la Personería Distrital de Cartagena:
  Marlon Yanez Camargo (Personero Delegado), Andrea Gallardo Morillo y el asesor José Rafael Martínez.

- Miembros del Tribunal de Seguimiento y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral (CNE) – Bolívar:
  Tulia Nira Martínez y Eva Marrugo Manjarrez.

- Funcionarios de la Registraduría:
  Rosa Amelia Macías Seguanes (Coordinadora Electoral), Rosanna Martínez Lugo, Omar Farid Batista Vitola (Analista de Sistemas) y demás personal de apoyo.

Antes de dar inicio al procedimiento, los Registradores Especiales informaron a los asistentes que, en esta etapa del proceso, no se permitía la creación de nuevas instituciones educativas ni el cargue manual de personas, precisando que la nivelación y el sorteo adicional se realizaban exclusivamente en atención al incremento de mesas derivado de la depuración definitiva del censo electoral.

Asimismo, se explicó que el proceso permitiría conocer la asignación de los jurados de votación a través de la plataforma institucional “JURADOS 2026”, administrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Durante el desarrollo de la actividad, se procedió inicialmente a realizar la nivelación de los puestos de votación que presentaban déficit de jurados, aplicando criterios técnicos orientados a suplir las vacantes con personal proveniente de puestos cercanos o con disponibilidad, garantizando la cobertura integral del servicio electoral.

Posteriormente, se llevó a cabo el Sorteo Adicional Definitivo de Jurados de Votación, mediante el sistema informático dispuesto por la Registraduría, con el cual se designaron los jurados que prestarían sus servicios en las mesas adicionales creadas como resultado de la modificación de la DIVIPOL.

Como resultado del procedimiento, el sistema generó la Resolución No. 004 del 10 de febrero de 2026, “Por la cual se nombran los jurados de votación en el municipio de Cartagena de Indias – Bolívar para las elecciones al Congreso de la República que se realizarán el 8 de marzo de 2026”.

La Personería Distrital de Cartagena verificó que el procedimiento se desarrollara conforme a la normativa vigente, sin interferencias indebidas, sin favorecimientos particulares y respetando los principios de igualdad, mérito, publicidad y legalidad, cumpliendo así su función constitucional de garante del interés general y del debido proceso electoral.

Durante toda la diligencia, los órganos de control realizaron seguimiento permanente, garantizando la transparencia del procedimiento y la protección de los derechos de los ciudadanos involucrados.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

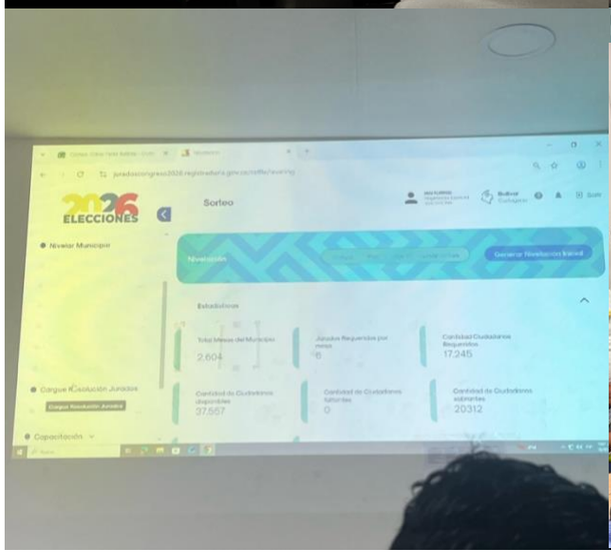
FIRMAS DE LOS ASISTENTES

ANDREA GALLARDO

MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.









REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECAG – CE- 00441

Cartagena de Indias D.T. y C., 8 de febrero de 2026

Doctora.
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena
Clle. 35 Kra. 6 NO. 33
pauxiliar@personeriacartagena.gov.co
Ciudad

Referencia: SOLICITUD ACOMPAÑAMIENTO PARA SORTEO ADICIONAL Y NIVELACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN POR INCREMENTO DE MESAS.

Cordial saludo.

En cumplimiento de los Lineamientos para el Sorteo Adicional de Jurados de Votación, emitidos por la Coordinación de Jurados de Votación de la Dirección de Gestión Electoral el 05 de febrero de 2026, y considerando la actualización definitiva de la Divipole con corte 03 de febrero de 2026, solicitamos comedidamente su acompañamiento para la realización del sorteo adicional definitivo.

Esta solicitud tiene como objetivo garantizar la seguridad y el despliegue operativo necesario para las Elecciones de Congreso 2026. Lo anterior obedece a la consolidación del **Censo Definitivo** por parte de la Dirección de Censo Electoral, el cual refleja un incremento de ciudadanos aptos para votar debido a cambio de domicilio o residencia.

En consecuencia de este aumento poblacional, se determinó la necesidad técnica de instalar **37 mesas adicionales**, lo que genera el requerimiento urgente de designar nuevos jurados de votación (principales y suplentes)

DETALLE DEL SORTEO ADICIONAL DEFINITIVO:

- **Fecha:** 10 de Febrero de 2026.
- **Hora:** 9:00 A.M.
- **Lugar:** Sede de la Registraduría Especial (Av. Pedro de Heredia, No. 18 B-158, sector El Espinal).

Consideramos fundamental el acompañamiento del Ministerio Público para blindar la transparencia, imparcialidad y pureza del sufragio en esta etapa decisiva de las elecciones de Congreso de la República del próximo 8 de marzo.

Quedamos atentos a confirmar su asistencia o la de su delegado.

Atentamente.

DAIRO JOSE TURIZO BALLESTEROS – IAN CARLO TORRES BLANCO
Registradores Especiales del Estado Civil de Cartagena

Proyectó ROSA AMELIA MACÍAS SEGUANES

Powered by CamScanner

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFT03
	FORMATO	ACTA DE REUNIONES Y COMPROMISOS	VERSIÓN	0

Aprobado. 15/11/2017

DEPENDENCIA: **REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL DE CARTAGENA**

ACTA NRO: 003

LUGAR:	**CARTAGENA-BOLIVAR**	FECHA:	**10/02/2026**

TEMA A TRATAR: Nivelación y Sorteo Adicional Definitivo de Jurados de Votación elecciones del CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026.

DESARROLLO:

En cumplimiento del Memorando 41 del 14 de noviembre de 2025, y siguiendo los lineamientos enviados por nivel central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, siendo las 10:00 a. m., del día 10 de febrero de 2026, se dio inicio a la **Nivelación y Sorteo Adicional Definitivo de Jurados de Votación elecciones del CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026,** a realizarse el 8 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Registraduría Especial del Estado Civil de Cartagena, bajo la dirección de los Registradores Especiales, Ian Carlo Torres Blanco y Dairo José Turizo Ballesteros.

La sesión contó con el acompañamiento de las autoridades y delegados de los órganos de control, a saber: en representación de la Procuraduría Provincial de Cartagena, la doctora; Diana Carolina Hernández Uribe, Daniel Rivero Angulo, Javier Julio Moreno, en representación de la Defensoría del Pueblo, Iván Mauricio Barraza Pérez; la Personería Distrital, Marlon Yanez Camargo (Personero Delegado), Andrea Gallardo Moreno y el asesor José Rafael Martínez. Así mismo, asistieron los miembros del Tribunal de Seguimiento y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral (CNE) de Bolívar, Tulia Niño Martínez, Eva Marrugo Manjarrez; la Coordinadora Electoral de Cartagena, Rosa Amelia Macías Seguanes; Rosanna Martínez Lugo, funcionaria del equipo electoral y el Analista de Sistemas de la Registraduría Especial, Omar Farid Batista Vitola.

Antes de iniciar el proceso se aclaró que en esta etapa no se permite la creación de instituciones educativas ni cargue de personas y que la nivelación y sorteo adicional se está realizando, teniendo en cuenta el incremento de mesas de votación luego de la depuración definitiva del censo electoral.

También se informó por parte de los Registradores Especiales del Estado Civil de Cartagena, Bolívar que en la **Nivelación y Sorteo Definitivo de Jurados de Votación elecciones CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026,**

permite conocer la asignación de los jurados de votación en la Plataforma "JURADOS 2026" https://congresodelarepublica2026.registraduria.gov.co/.

Se llevó a cabo la nivelación de los puestos de votación que presentaban jurados faltantes, aplicando el criterio de suplir las vacantes con los puestos más cercanos o disponibles.

Se realizó **Sorteo Adicional Definitivo de Jurados de Votación elecciones del CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026**, donde se designaron los jurados de votación que prestaran sus servicios al frente de las mesas de votación adicionales por cambios en la divipole en las elecciones del **CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2026,** como resultado de este procedimiento, el sistema generó la **Resolución No. 4 del 10 de febrero de 2026** "POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS - BOLÍVAR PARA LAS ELECCIONES EL CONGRESO DE LA REPUBLICA QUE SE REALIZARÁN EL 08 de marzo de 2026".

Esta actividad electoral culminó a las 11:00 am del día diez de febrero de 2026 y es firmada por quienes en ella intervinieron.

HORA INICIO:	**10:00 A.M.**	HORA TERMINACIÓN:	**11:00 am**

Nombre	Cargo	Firma
Marlon Yovel Cardenas Cortes	Registrador Delegado en lo Civil	
Eva Arrugo Manjarrez	Aux Administrativo	Eva Arrugo M
Andrea Gallardo Murillo	Abogada	
Diana Hernandez Uribe	Asesor	
IVAN BURGOS	Prof ESP 17	
Javier Julio Moreno	Asesor	
Samir Segura Sierra	APOYO 17	
Daniel Rivera Ayala	Registrador	
Juan Carlos Torres Blanco	Reg. Especial	
Dario Jose Torres Barrios	Reg. especial c/baru	
Rosa Macias Segovia	Reg Especial C	

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	AP-GD-PN01
TIPO DE DOCUMENTO	PLANILLA DE ASISTENCIA	VERSIÓN	1.1
		PÁGINA	1 DE 1

Aprobación: 22/11/2024

Nombre Del Evento:		Fecha:	Lugar de Realizacion:	
		Hora		

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS		CELULAR	DEPENDENCIA / ENTIDAD	CARGO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Javier	Julio Moreno.	3003050497	Proc. Juzgamiento	Asesor 19	jjulcom@procu.	
2	Samir	Segura Sáenz	3016000365	Proc. Juzgamiento	P.U.		
3	Diana Carolina	Hernandez	3008319060	P-E-N	Asesor		
4	José P. Martinez	Castillo	3014595759	Personería D.	Auxiliar		
5	IVAN	BARRERA	3003137727	DEFENSORÍA	PUE ESP A		
6	Dairo Jve Tun	3. Ballesteros	3007266023	PNEC	Prog. Esp. C/gan		
7	TULIA RIXIO	MARTINEZ	3134551953	CNE	Delegado		
8	Eva Mamgo	Mangaire2	3235125282	CNE	Aux Admins.	evamamgo07@gmail	
9	Andrea M	Gallardo M.	3177412639	Personería	Abogado	—	
10	Marlon	Yanez	3168655773	Personería	Asistente		
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

NOTA: *Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario acepta y autoriza de manera libre, previa y voluntaria la recolección y tratamiento de sus datos personales al Consejo Nacional Electoral, conforme a la Política General de Tratamiento de datos* ***Ley 1581 de 2012*** *y el* ***Decreto 1074 de 2015****. Se entiende que los datos serán objeto de: recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transferidos, las finalidades son las previstas en la solicitud, así como establecer contacto, divulgar productos y servicios de la Entidad, enviar invitaciones a futuros eventos. La toma de fotografías o videos serán usadas para divulgación en la página web corporativa, revistas académicas o redes sociales y las demás finalidades en el cumplimiento de las actividad y funciones propias de la Entidad electoral. Tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización de sus datos, enviando la solicitud a atenciónalciudadano@cne.gov.co.*

FECHA: 10 DE FEBRERO 2026	**HORA: 9:30AM**	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: MARIA CLAUDIA CAÑATE CASSERES

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional

OBJETIVO:

OBJETIVO DEL PLAN DE ACCION #4: Capacitar a la comunidad Cartagenera con el fin de desarrollar capacidades en materia de garantías y promoción de derechos (JAC, Veedurías, Comunidad en general , Empresas)

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
SAULO ENRIQUE OSPINO PERERIRA	73.141.981	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	PERSONERO DELEGADO
MARIA CLAUDIA CAÑATE CASSERES	22.800.405	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	ASESORA JURIDICA
YURANIS CABRERA PIANETA	32.906.773	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	APOYO ADMINISTRATIVO
ANDREA CALLARDO MORILLO	1.001.900.868	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	ASESORA JURIDICA
HUGO ROMERO LARA	8.834.218	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	ASESOR JURIDICO
EDUARDO VELEZ OSPINO	73.135.192	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	ASESOR JURIDICO
YESICA ANTIVAR BLANCO	1.002.058.279	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	APOYO ADMINISTRATIVO
ALAIN RAMIREZ SANCHEZ	71.941.451	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	ASESOR JURIDICO
OMAR CONEO VALDEZ	1.047.466.775	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	ASESOR JURIDICO
LUZ MERY CHAVEZ	45.529.021	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	APOYO ADMINISTRATIVO
LUIS BERMUDEZ VIVANCO	1.047.437.383	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	ASESOR JURIDICO
JERSON SERRANO NIEBLES	1.143.360.703	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	ASESOR JURIDICO
GERMAN PINILLA	9.292.993	PERSONERIA DE CARTAGENA INDIAS	APOYO A LA GESTION

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de los Contratista.
2. Explicación de la Misionalidad, directrices, lineamientos y estrategias de trabajo de la Delegada**.**

DESARROLLO

En desarrollo de las funciones constitucionales y legales de la Personería Distrital de Cartagena, y con el fin de garantizar una gestión eficiente, transparente y jurídicamente segura, se establecen los siguientes lineamientos de actuación para los contratistas que apoyan la labor institucional.

1. Rol del Contratista de la Personería Distrital

El contratista actúa y desarrolla gestiones misionales, en el marco de su contrato, como apoyo técnico, operativo y administrativo, jurídico, sin ejercer función pública decisoria ni representación autónoma de autoridad.

Su actuación se realiza bajo la dirección, coordinación y supervisión del Personero delegado (Supervisor), competente, quien define el alcance y la prioridad de las actividades a desarrollar.

2. Actuación en mesas de trabajo, reuniones y escenarios comunitarios

El contratista puede acompañar mesas de trabajo, reuniones interinstitucionales, espacios comunitarios y actividades de campo, o en la oficina con gestiones de apoyo, actuando siempre con prudencia institucional y respeto por las competencias.

No podrá comprometer decisiones institucionales ni asumir vocerías decisorias, debiendo remitir cualquier definición al Personero Delegado competente.

3. Gestión documental y canal único de trámite

Toda documentación que se genere o reciba deberá ser enviada a la profesional universitaria de la delegada, quien se encargará de revisar, analizar y gestionar el envío de los correos electrónicos institucionales, una vez se cuente con la revisión, autorización y firma del Personero competente.

4. Uso de modelos institucionales y reserva de la información

Los contratistas deberán utilizar exclusivamente los modelos oficiales de la Personería Distrital y mantener absoluta reserva sobre la información conocida, en atención a la protección de derechos fundamentales, la intimidad y los datos personales, sin extralimitación alguna

5. Actividades misionales, tiempos y reconocimiento de honorarios

5.1 Naturaleza de las actividades misionales

Las actividades asignadas a los contratistas son de carácter misional, orientadas al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Personería Distrital.

En ese marco, algunas actividades pueden requerir su realización en días no hábiles, tales como sábados, domingos o festivos, atendiendo a la naturaleza del acompañamiento comunitario, mesas de trabajo, actividades de campo o actuaciones institucionales, siempre que dichas actividades hayan sido definidas, recomendadas o avaladas por el Personero Delegado competente y se encuentren dentro del marco contractual firmado por el contratista y dependan de las necesidades de la personería para cumplir sus fines.

5.2 Entrega de actividades e informes para el cobro de honorarios

Para efectos del reconocimiento y pago de honorarios, el contratista deberá:

Entregar la totalidad de las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, en el tiempo requerido.

Presentar los informes, actas y soportes respectivos u otra actividad que haya sido encomendada.

Someter dichos documentos a revisión previa por parte del Personero Delegado/supervisor del contrato.

El personal delegado/supervisor contará con un término de cinco (5) días hábiles para revisar los informes, actas y actividades desarrolladas del periodo correspondiente (mes).

5.3 Criterio de evaluación de las actividades

No existe un número fijo o predeterminado de actividades mensuales.
La evaluación de la gestión del contratista no se fundamenta en la cantidad, sino en la calidad, pertinencia e impacto de las actividades realizadas. (Conceptos, tutelas, peticiones, oficios varios, mesas de trabajo, capacitaciones, acompañamiento, otros)

Las actividades serán definidas, orientadas y valoradas por el Personero Delegado competente, de acuerdo con las necesidades del servicio y los objetivos misionales.

5.4 Registro y trazabilidad de las actividades

Cada actividad desarrollada deberá:

Contar con su respectivo registro.

Estar soportada mediante evidencia fotográfica, actas, listados de asistencia o informes, según corresponda.

Guardar coherencia con las funciones contractuales asignadas.

5.5 Periodo contractual de las actividades

Las actividades deberán ejecutarse exclusivamente dentro del periodo contractual vigente de cada contratista. (Verificar las fechas en sus contratos)

No se aceptarán, validarán ni reconocerán actividades realizadas por fuera del periodo contractual, independientemente de su naturaleza o contenido.

6. Deber de información y coordinación institucional

El contratista deberá informar brevemente al Personero Delegado competente, el mismo día o a más tardar al día siguiente, sobre las actuaciones realizadas en mesas de trabajo, reuniones o actividades de campo, garantizando coordinación y toma de decisiones oportunas, para que este conozca sobre la situación de la actividad, y de todos los compromisos y si hay continuidad con el proceso

De ser posible si hay continuidad, el mismo contratista será el encargado de seguir el desarrollo del proceso

7. Consideración final

El contratista desarrolla una labor misional de apoyo esencial para la Personería Distrital de Cartagena, la cual debe ejecutarse con responsabilidad, transparencia, trazabilidad y respeto por las competencias.

El cumplimiento de estos lineamientos garantiza seguridad jurídica institucional, adecuada gestión contractual y protección de los derechos de las comunidades.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

NOMBRE: SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA

CARGO: Personero Delegado

NOMBRE:

CARGO:




10/02/2026 09:05



	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Codigo: GQ-F-001
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL	Versión: 4
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 26/04/2024

FECHA: 10 de Febrero de 2026.

TEMA: Reunión con todos los contratistas de la delegada de comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Capacitar sobre el manejo de la oficina a los contratistas.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Andrea M. Caulardo Morillo	1001900868	Abogada	Personería	3017442639	—	
	Hugo M. Romero Lora	8831278	Abogado	Personería	3102287618		
	Eduardo H. Vélez Osino	73.135.192	Admo Empresas	Personería	321-9503527		
	Yesica Antivar Blanco.	1002058279	Administracionista	personería	3228917456		
	Adaima Ramirez Sanchez	7194145	Abogada-contadora	personería	3106406497	adaimaramirezsanchez@gmail.com	
	OMAR CONEO Valdez	1047466775	CONTRATISTA	Personería	5133PS43	Omarconeo@hotmail.com	OMAR CONEO V
	Maria Claudia Gerardo Cassares	22800405	ABOGADA	PERSONERIA	3002344431	— o —	MCGC
	Yurani Cabrera Pianeta	32906773	Admón de Empresa	Personería	3016026464	— o —	
	Luz Yeni Alcalde	45524021	Abogada	Personería	3135702634	luzmelvi@yahoo.es	
	Luis eduardo Bermudez Vivanco	1047437383	Abogado.	Personería	3116393997	luis.bermudez2804@hotmail.com	
	Jorson Serrano Nobles	1143360703	A. Externo	personería	3017614548	—//— //—	
	Odmaro Pinilla	9292993	Contratista	Personería	3006519767	— / —	

Scanned with CamScanner

Solicitud de remisión de la planeación (Plan de Acción previsto) para la vigencia 2026 – Surtigas S.A. E.S.P. en el Distrito de Cartagena de Indias.

A surtigas@surtigas.com.co, 1 más... el 2026-02-23 13:20

Detalles Cabeceras

OFICIO-Surtigas 23.02.26.pdf (~187 KB)

Cartagena de Indias D, T y C. 23 de febrero de 2026.
Señor,
SANTIAGO MEJÍA MEDINA
Gerente General – SURTIGAS S.A. E.S.P.
Ciudad
Correo electrónico: surtigas@surtigas.com.co
ASUNTO: Solicitud de remisión de la planeación (Plan de Acción previsto) para la vigencia 2026 – Surtigas S.A. E.S.P. en el Distrito de Cartagena de Indias.
Cordial Saludo,
En ejercicio de las funciones asignadas al Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, amparado en la C.N., las leyes 136/94, 142/94, 689/2000, y demás normas concordantes, y en el marco de las actuaciones adelantadas por este agente del Ministerio Público, teniendo en cuenta que nos encontramos en el mes de febrero de 2026 y se está iniciando la vigencia anual, me permito solicitar de manera respetuosa se remita a esta Delegada la información correspondiente a la planeación institucional prevista por esa empresa para el año 2026 en el Distrito de Cartagena de Indias, relacionada con las competencias de esa empresa en materia de servicio público domiciliario de gas natural, así:

Cartagena de Indias D, T y C. 23 de febrero de 2026.

Señor,
SANTIAGO MEJÍA MEDINA
Gerente General – SURTIGAS S.A. E.S.P.
Ciudad
Correo electrónico: surtigas@surtigas.com.co

ASUNTO: Solicitud de remisión de la planeación (Plan de Acción previsto) para la vigencia 2026 – Surtigas S.A. E.S.P. en el Distrito de Cartagena de Indias.

Cordial Saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas al **Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, amparado en la C.N., las leyes 136/94, 142/94, 689/2000**, y demás normas concordantes, y en el marco de las actuaciones adelantadas por este agente del Ministerio Público, teniendo en cuenta que nos encontramos en el mes de febrero de 2026 y se está iniciando la vigencia anual, me permito solicitar de manera respetuosa se remita a esta Delegada la información correspondiente a la planeación institucional prevista por esa empresa para el año 2026 en el Distrito de Cartagena de Indias, relacionada con las competencias de esa empresa en materia de servicio público domiciliario de gas natural, así:

❖ **Plan de Acción 2026 (enfoque comunitario)**

- Proyectos priorizados 2026: relación detallada de proyectos, programas y actividades a ejecutar en Cartagena, indicando objetivo, alcance, sectores/comunas/barrios beneficiados, responsables y aliados institucionales (si aplica).
- Cronograma 2026: programación por trimestre (o meses) de las obras y actividades previstas (expansión de redes, nuevas conexiones, reposiciones, mantenimientos, inspecciones y demás), señalando hitos de inicio, avance y cierre.
- Plan de inversiones 2026: montos previstos, fuentes de financiación, distribución estimada por líneas (expansión, reposición, mantenimiento, seguridad), metas de ejecución y productos esperados.
- Mantenimiento y seguridad operacional 2026: plan preventivo y correctivo de redes e infraestructura, inspecciones y pruebas de hermeticidad (si aplica), programa de detección y atención de fugas, y acciones para garantizar la continuidad y seguridad del servicio.
- Gestión de riesgos y contingencias 2026: protocolo de atención de emergencias (fugas, incidentes, afectaciones masivas), canales de comunicación con usuarios y articulación con organismos de socorro y autoridades distritales.
- Atención al usuario y PQR 2026: estrategia anual para recepción y resolución de PQR (facturación, revisiones, reconexiones, consumos, suspensiones, instalaciones internas/externas según competencia), tiempos objetivo de respuesta y acciones de mejora.
- Estrategias de acceso y cobertura 2026 (enfoque diferencial): plan para expansión o mejoramiento del servicio en zonas vulnerables o de difícil acceso, incluyendo priorización territorial, medidas técnicas y sociales, y coordinación interinstitucional.
- Gestión social, pedagogía y participación 2026: cronograma de socializaciones, campañas de uso

seguro del gas, jornadas comunitarias, mesas con JAC/ veedurías y mecanismos de rendición de cuentas sobre avances del Plan 2026.

La información requerida permitirá a esta Delegada planificar el seguimiento preventivo, ejercer control oportuno y promover la coordinación interinstitucional, en garantía de los derechos de las comunidades del Distrito de Cartagena de Indias.

Se agradece remitir la información solicitada a más tardar el 15 de marzo de 2026, al correo institucional: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyectó: Andrea Marcela Gallardo Morillo-Abogada Contratista.

FECHA: 02 febrero de 2026	HORA: 10:30 am	PROXIMA REUNION:

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Brindar atención integral al ciudadano Moisés Berrío Contreras, en calidad de representante de la comunidad Buenos Aires, con el fin de conocer, documentar y orientar jurídicamente la situación de ocupación del predio donde habitan 22 familias en condición de vulnerabilidad, frente al proceso policivo de restitución adelantado por el Distrito de Cartagena, y definir las acciones institucionales correspondientes para la garantía de sus derechos fundamentales.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #7: Creación y trámite de acciones constitucionales en defensa de derechos colectivos de sujeto de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ CAMARGO	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
ANDREA GALLARDO	1001900868	PERSONERIA	ABOGADA CONTRATISTA
MOISÉS BERRIO CONTRERAS	1047490300	BRR BUENOS AIRES	USUARIO

ORDEN DEL DÍA

1. Recepción, escucha y verificación de la información suministrada por el ciudadano representante de la comunidad Buenos Aires, relacionada con la situación de ocupación del predio y el proceso policivo en curso.
2. Análisis jurídico y social del caso, identificación de la condición de vulnerabilidad de las familias afectadas y evaluación de posibles vulneraciones a derechos fundamentales.
3. Definición de acciones institucionales, orientación al usuario y remisión del caso a la Defensoría del Pueblo para acompañamiento legal y activación de mecanismos de protección.

ORDEN DEL DÍA

En la fecha y hora señaladas, se realizó atención personalizada al ciudadano Moisés Berrío Contreras, quien manifestó actuar como representante de la comunidad denominada Buenos Aires, ubicada entre los barrios Villa de Aranjuez y Colombiatón, donde actualmente residen aproximadamente veintidós (22) familias.

Durante la atención, el usuario informó que en dicho sector habitan comunidades étnicas, personas en situación de desplazamiento, menores de edad, adultos mayores y población vulnerable en general, quienes han permanecido en el lugar por un período aproximado de seis (6) años.

Se indicó que las viviendas existentes fueron construidas en material, adquiridas mediante contratos de compraventa entre particulares, y que, pese a ello, no cuentan con acceso a servicios públicos domiciliarios, debido a la negativa por parte de las empresas prestadoras, fundamentada en la naturaleza jurídica del terreno, el cual ha sido catalogado como zona de cesión o zona verde.

El ciudadano manifestó que actualmente la comunidad enfrenta un proceso de restitución adelantado por el Distrito de Cartagena, en el marco de una querella policiva por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, promovida por el señor José Eduardo Zayas del Toro, en calidad de apoderado judicial del Distrito.

Se aportó y expuso el contenido del aviso emitido por la Inspectora de Policía del Corregimiento de Bayunca, mediante el cual se notifica a personas determinadas e indeterminadas sobre el auto de fecha 10 de noviembre de 2025, en el que se ordena reprogramar audiencia pública dentro del proceso policivo, relacionado con el bien inmueble de naturaleza fiscal ubicado en el barrio Colombiatón, identificado con

referencia catastral No. 01-14-06664-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 060-225773, fijando como fecha para la diligencia el día 16 de diciembre de 2025 a partir de las 9:30 a.m., en la sede de la Inspección de Policía.

El usuario manifestó su preocupación ante la posibilidad de desalojo, señalando que la comunidad no cuenta con alternativas habitacionales, ni recursos económicos suficientes para reubicarse, lo cual afectaría gravemente su derecho a una vivienda digna, al mínimo vital y a la protección especial que merecen los grupos vulnerables.

Asimismo, expresó que muchas de las familias desconocían la situación jurídica del predio al momento de adquirir las viviendas, actuando de buena fe, y que no han recibido acompañamiento jurídico adecuado para ejercer su defensa dentro del proceso.

En atención a lo anterior, se procedió a realizar una valoración integral del caso, identificando la presencia de sujetos de especial protección constitucional y el riesgo de vulneración de derechos fundamentales, por lo cual se consideró procedente la articulación interinstitucional.

Como resultado de la atención, se determinó remitir formalmente el caso a la Defensoría del Pueblo, con el fin de solicitar acompañamiento permanente, la asignación de un abogado y la evaluación de la procedencia de acciones constitucionales, tales como acción popular, acción de tutela u otras, encaminadas a la protección del derecho a la vivienda digna y demás derechos conexos de la comunidad.

Se brindó orientación al ciudadano sobre la importancia de mantener organizada la documentación existente, incluyendo contratos de compraventa, certificaciones de residencia, listados de familias, pruebas de ocupación pacífica y cualquier otra evidencia que permita sustentar su situación ante las autoridades competentes.

Finalmente, se dejó constancia del compromiso institucional de realizar seguimiento al caso y mantener comunicación con las entidades correspondientes, en aras de garantizar el respeto por los derechos humanos y el debido proceso.

COMPROMISOS Y ACCIONES DERIVADAS

1. Realizar censo en el barrio para caracterizar a la población vulnerable
2. Remitir el expediente y la información recopilada a la Defensoría del Pueblo para su intervención en el proceso policivo y penal.
3. Solicitar acompañamiento jurídico especializado para la comunidad.
4. Realizar seguimiento al desarrollo del proceso policivo.
5. Orientar permanentemente al representante comunitario sobre las actuaciones a seguir.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

ANDREA GALLARDO

MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-001
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL	Versión: 4
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 26/04/2024

FECHA: 2 de febrero de 2026

TEMA:

OBJETIVO: Brindar Atencion Integral al ciudadano Moises Barrio Contreras

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Andrea M. Gallardo Murillo	1001900868	Abogada	Personeria	3017447677	—	
	Hugo M. Ramos Lora	8834228	Abogado	Personeria	3102287618	—	
	Luis Eduardo Bermudez Yances	1.047437383	Abogado.	Personeria	3116393997	—	
	Sasha Shafik Bayuelo	1047477668	PRESTA EXPER	Personeria	3012276665	—	
	Marlon Gomez C.	8852003	P. adscrito	Personeria	311/5801	—	
	Edwin Mejia O.	73.135.192	Asesor.	Personeria	321-8503514	—	
	Jerson Serrano P.	1143360763	P. Externo	personeria	3011614856	—	

Scanned with CamScanner

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA ZONA 2
UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA RURAL DE BAYUNCA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DE LA QUERELLLA POLICIVA POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLE DE DISTRITO DE CARTAGENA EN CONTRA DE PERSONAS INDETERMINADAS. RAD.2025-000-05A

En el corregimiento de Bayunca, jurisdicción de la ciudad de Cartagena a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025, siendo el día y la hora señalada para la práctica de Audiencia Pública dentro el proceso policivo por presuntos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmueble, presentado por el Doctor **JOSE EDUARDO ZAYAS DEL TORO** en calidad de apoderado judicial de **DISTRITO DE CARTAGENA** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** sobre un bien fiscal ubicado en el barrio colombiaton identificado con referencia catastral No 01-14-06664-0001-0000 y folio de matrícula No 060-225773 , se hicieron presentes al despacho el Doctor **JOSE EDUARDO ZAYAS DEL TORO** apoderado de la parte querellante, identificado con cedula de ciudadanía No 1002465655 y T.P No 336.626 del C.S de la J,se hizo presente el Doctor **ALFONSO LOPEZ BUSTAMANTE** identificado con cedula de ciudadanía No 73.084.714 y tarjeta profesional No 115071 del C.S de la J correo alfonsolopezbus@hotmail.com,en presentación del señor **MIGUEL *HERNANDEZ* VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía No 73.560.789, y quien se identifica como heredero / propietario del predio objeto de querella, y a quien el despacho le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso. se deja constancia que el ministerio público no se hizo presente a pesar de haber sido notificado en debida forma, en este estado de la diligencia la inspectora de policía le concede el uso de la palabra al Doctor **JOSE EDUARDO ZAYAS DEL TORO** apoderado de la parte querellante con el fin de que informe al despacho si se ratifica en todos los hechos de su querella CONTESTO: si, me ratifico en todos los hechos de los hechos de la querella, solicito la aplicación del artículo 77 en ese sentido retoma el uso de la palabra la inspectora de policía Con el debido respeto, y en calidad de apoderado del Distrito de Cartagena, siendo la etapa procesal correspondiente presento a usted los argumentos en este proceso verbal abreviado de perturbación a la posesión y mera tenencia, solicitando la plena aplicación del Artículo 77 y Artículo 79 de la Ley 1801 de 2016.

Mi poderdante, el Distrito de Cartagena de Indias, es una entidad de derecho público y actúa en defensa de su patrimonio fiscal, conforme lo autoriza el Artículo 79, Numeral 2 de la Ley 1801.

El objeto de esta querella es la protección del bien inmueble identificado con FMI No. 060-225773 y referencia catastral 01-14-06664-0001-000 el cual ostenta la calidad de BIEN FISCAL de propiedad del Distrito.

La titularidad del Distrito y la naturaleza del bien están plenamente acreditadas mediante el diagnóstico jurídico y los anexos del Oficio MC-OFI-0162806-2024 y sus anexos. obrantes en el expediente.

La Supremacía del Bien Fiscal

Los argumentos de fondo se centran en dos pilares inquebrantables del ordenamiento jurídico colombiano: la imprescriptibilidad de la acción y la materialidad de la perturbación.

A. La Imprescriptibilidad de la Acción Policiva

En este caso, no aplica el término de caducidad que rige las querellas entre particulares. Solicitamos que se niegue cualquier alegato de caducidad.

El Artículo 226 de la Ley 1801 de 2016 establece con claridad: "Cuando se trate de hechos de perturbación de... bienes fiscales... no existe caducidad de la acción policiva."

El Distrito de Cartagena tiene el deber constitucional de proteger su patrimonio. La jurisprudencia colombiana ha reiterado que la protección del patrimonio público es un imperativo legal y constitucional que autoriza a las autoridades a actuar en cualquier momento para evitar la usurpación. (SC174-2023 Radicación n° 18001-31-03-001-2008-00063-02 Corte suprema de Justicia HILDA GONZÁLEZ NEIRA Magistrada Ponente).

La protección solicitada no es solo un derecho patrimonial del Distrito, sino un imperativo derivado del Artículo 82 de la Constitución Política, que obliga a la Administración a velar por la integridad de su patrimonio y su destinación al uso o función pública.

La ocupación de este bien fiscal impide su debida destinación, lesionando directamente el interés general que, por mandato constitucional, debe prevalecer sobre cualquier pretensión particular. Por lo tanto, esta Inspección tiene el deber reforzado de proceder a la protección inmediata una vez se compruebe la perturbación.

B. La Configuración del Comportamiento Contrario a la Convivencia

Señor(a) Inspector(a):

El diagnóstico técnico y la visita ocular confirmaran que personas indeterminadas están ejecutando un acto material de ocupación ilegal sobre este bien inmueble fiscal.

Este comportamiento vulnera directamente el Artículo 77, Numeral 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, que prohíbe "Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente."

La perturbación impide al Distrito ejercer su tenencia legal sobre el bien, afectando la posibilidad de destinarlo al servicio o función pública para la que estaba planeado. Para efectos de comprobar la titularidad del bien, la naturaleza fiscal y la existencia de la perturbación (carga probatoria), solicito a su despacho decretar y practicar las siguientes pruebas:

A. Pruebas Documentales (Titularidad y Naturaleza)

Solicitud y Decreto como prueba el Certificado de Tradición y Libertad No. El objeto de esta querella es la protección del bien inmueble identificado con FMI No. 060-225773 y referencia catastral 01-14-06664-0001-000

del inmueble, así como las Referencias Catastrales que se relacionan en el expediente

Finalidad: Acreditar la titularidad y la naturaleza del bien como fiscal del Distrito de Cartagena.
(Nota: Estas pruebas documentales esenciales fueron aportadas por el Distrito junto con la querella, pero se solicita su decreto formal para incorporar la fe pública).

B. Inspección y Materialidad (La Perturbación)

Decreto y Práctica de Inspección Ocular por parte de la Inspección de Policía.
Finalidad: Constatar la existencia física, la materialidad de la ocupación, y la identificación de las personas indeterminadas que están ejecutando la perturbación en el predio.

Solicitud de Informe Técnico/Fotográfico personal técnico del despacho.

Finalidad: Demarcar los linderos del predio fiscal y aportar evidencia gráfica de las construcciones o cerramientos que configuran la ocupación de hecho.

C. Pruebas Testimoniales

Que los ocupantes que se lleguen a determinar rindan interrogatorio realizado por el suscrito apoderado o quien haga sus veces.
Finalidad: Acreditar la forma en que se ha afectado la destinación del bien al servicio público y ratificar la existencia de la perturbación.

Por lo tanto, le solicitamos ordenar:

***Conclusión* y Petición de Restitución Inmediata**

Señor(a) Inspector(a):

En virtud de la naturaleza del bien, la legitimidad del querellante y la comprobada perturbación, solicitamos a usted proferir la medida correctiva que ordena la ley.
PRIMERO: Declarar la existencia de la perturbación ocasionada por personas indeterminadas en el bien fiscal.
SEGUNDO: Ordenar la medida correctiva de Restitución y Protección de Bienes Inmuebles, conforme al Artículo 77.
TERCERO: Ordenar el Desalojo Inmediato de los ocupantes, restableciendo el statu quo a favor del Distrito de Cartagena, con el término perentorio de veinticuatro (24) horas siguientes a la orden.
Sustento Legal para el Desalojo Inmediato: Ley 1801 de 2016, Artículo 79, Parágrafo 1: "El desalojo se deberá efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la orden."
Es la única manera, Señor(a) Inspector(a), de garantizar la protección efectiva e inmediata del patrimonio público de la ciudad.
Se le concede el uso de la palabra al Doctor **ALFONSO LOPEZ BUSTAMANTE** apoderado de la parte querellante con el fin de que se pronuncie por los hechos de querella CONTESTO: solicito la nulidad del proceso teniendo en cuenta el artículo 228 de la ley 1801 de 2016, se observa que en este escenario no es esta inspección la competente para dirimir este conflicto afianzada en la ordenanza 017 de agosto de 2022 en su artículo 92 establece que el proceso contravencional es nulo por violación al de debido proceso, en el sentido de que el funcionario carezca de competencia, en este caso es competente la inspección de policía del pozón donde cursan varios procesos de este predio, este se

encuentra en la ciudad de Cartagena en la jurisdicción del pozón, la sustento en la sentencia T 125 de 2010 que definió las nulidades procesales en los siguientes términos las nulidades son irregularidades que se presenta en el marco der un proceso que viola el debido proceso, le solicito al despacho copia del expediente para estudiarlo para la próxima audiencia y se envié al correo los documentos por la parte querellante. Retoma el uso de la palabra la inspectora de policía teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte querellada, en cuanto a la falta de competencia por el factor territoritorial considera el despacho es necesario suspender la presente diligencia y oficiar a la Secretaria de planeación para que indique a este pacho si el predio objeto de querella se encuentra dentro del perímetro urbano o dentro del perímetro rural, esto con el fin de tener claridad de la ubicación del lote objeto de querella y evitar futuras nulidades dentro del proceso. Con relación a las expediciones de copias se le informa que este despacho carece de los elementos tecnológicos para la reproducción del expediente por lo que se le solicita aporte las expensas para su reproducción. No siendo otro el objeto se suspende la diligencia y se reprogramara una vez se tenga la respuesta de la Secretaria de Planeación Distrital. se firma por sus intervinientes.

NATALY PATERNINA LUQUE
Inspectora de policía

JOSÉ E. ZAYAS DEL TORO
apoderado querellante

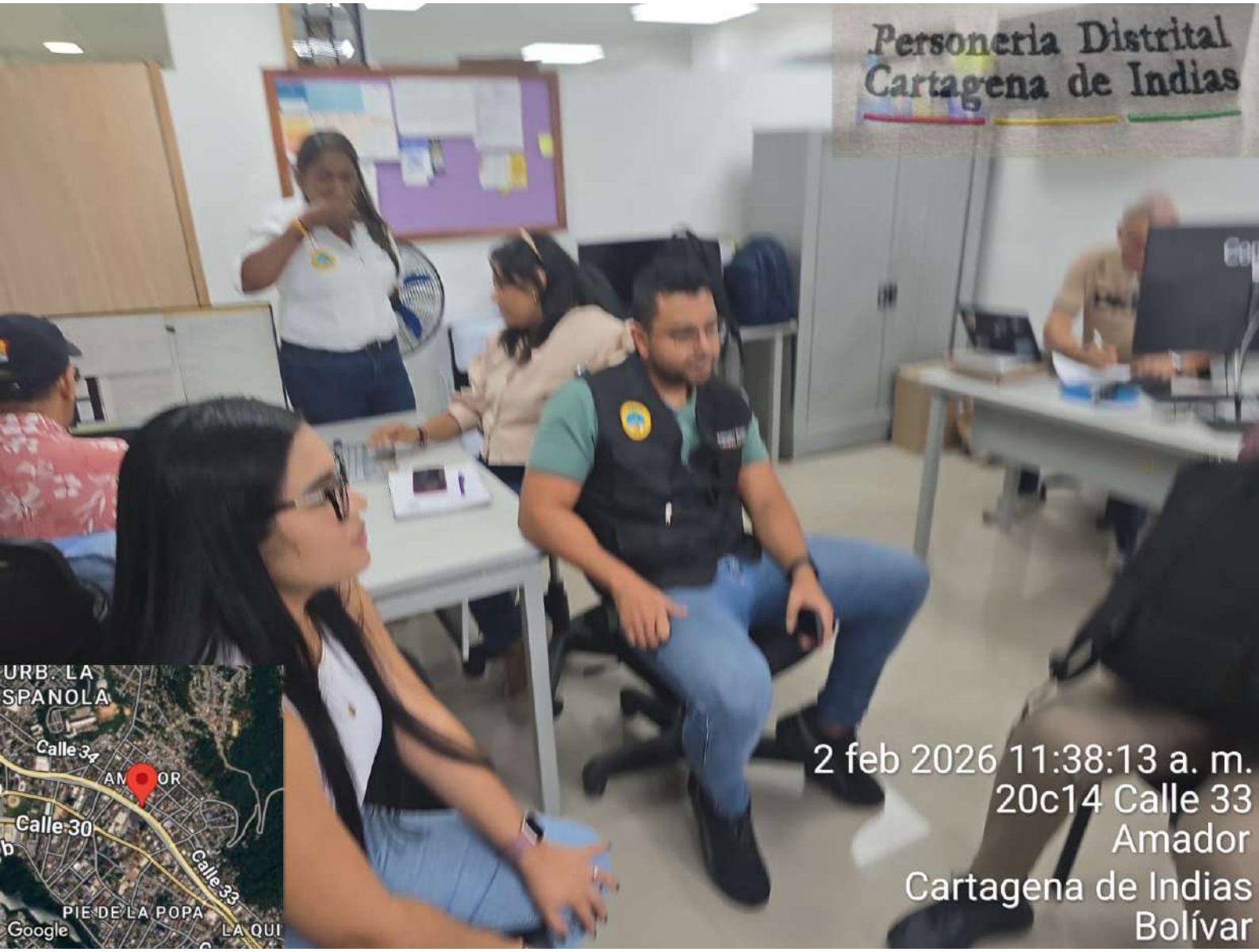
MIGUEL HP

ALFONSO LOPEZ BUSTAMANTE
Apoderado querellado

MIGUEL HERNANDEZ V.
querellado


Personeria Distrital
Cartagena de Indias
URB. LA
SPANOLA
Calle 34
Calle 30
Calle 33
PIE DE LA POPA
Google
2 feb 2026 10:45:14 a. m.
20c14 Calle 33
Amador
Cartagena de Indias
Bolívar


Personeria Distrital
Cartagena de Indias
URB. LA
SPANOLA
Calle 34
AM OR
Calle 30
Calle 33
PIE DE LA POPA
Google
LA QUI
2 feb 2026 10:45:21 a. m.
20c14 Calle 33
Amador
Cartagena de Indias
Bolívar


Personeria Distrital
Cartagena de Indias
2 feb 2026 11:38:13 a. m.
20c14 Calle 33
Amador
Cartagena de Indias
Bolívar

URB. LA
SPANOLA
Calle 34
Calle 30
Calle 33
PIE DE LA POPA
Google


Personeria Distrital
Cartagena de Indias
Compumax
DKNY
URB. LA
SPANOLA
Calle 34
Calle 30
Calle 33
PIE DE LA POPA
Google
2 feb 2026 11:38:04 a. m.
20c14 Calle 33
Amador
Cartagena de Indias
Bolívar

FECHA: 09 febrero de 2026	**HORA: 2:30 pm**	**PROXIMA REUNION:**

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Diseñar, estructurar y validar la planilla de caracterización socioeconómica, habitacional y jurídica de la comunidad del barrio Buenos Aires, como herramienta técnica para identificar niveles de riesgo, sujetos de especial protección constitucional y afectaciones a derechos fundamentales, con el fin de fortalecer futuras acciones constitucionales y administrativas frente al proceso de restitución de bien fiscal.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #7: Creación y trámite de acciones constitucionales en defensa de derechos colectivos de sujeto de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ CAMARGO	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
ANDREA GALLARDO	1001900868	PERSONERIA	ABOGADA CONTRATISTA
			USUARIA

ORDEN DEL DÍA

1. Socialización del proceso de caracterización
2. Revisión y estructuración del instrumento
3. Definición de estrategia de aplicación

DESARROLLO

La reunión tuvo como finalidad principal la creación de un instrumento técnico y jurídico que permitiera recopilar información relevante sobre las condiciones reales de las familias del barrio Buenos Aires, en el marco del proceso de restitución de bien fiscal adelantado por la administración distrital.

Durante la jornada, se realizó inicialmente un análisis del contexto normativo y jurisprudencial aplicable a los procesos de desalojo, destacando la obligación del Estado de garantizar el debido proceso, el enfoque diferencial y la protección reforzada a los sujetos en condición de vulnerabilidad.

Posteriormente, se procedió al diseño de la planilla de caracterización, teniendo en cuenta criterios de claridad, pertinencia, facilidad de diligenciamiento y valor probatorio. Se definieron los siguientes componentes fundamentales:

Identificación del hogar.

Composición familiar.

Condiciones socioeconómicas.

Condición habitacional y tenencia.

Identificación de sujetos de especial protección constitucional.

Condiciones de vulnerabilidad.

Impacto potencial del desalojo.

Situación jurídica básica.

Observaciones técnicas.

Se hizo especial énfasis en la inclusión de variables relacionadas con niños, adultos mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidades étnicas, población LGBTIQ+ y demás grupos protegidos por la Constitución, con el propósito de garantizar un enfoque diferencial en los análisis posteriores.

Asimismo, se definió que la planilla tendría versión física y digital, mediante la plataforma Google Forms, con el fin de facilitar su sistematización, trazabilidad y uso como soporte documental en procesos administrativos y judiciales.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

ANDREA GALLARDO

MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.

FICHA BÁSICA DE CARACTERIZACIÓN

Barrio Buenos Aires – Cartagena de Indias

Proceso de Restitución y Riesgo de Desalojo

* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Identificación del Hogar

1. Nombre del jefe(a) de hogar: *

2. Documento de Identificación: *

3. Teléfono: *

4. Dirección: *

5. Tiempo de residencia:

6. Número de integrantes:

2. Sujetos de Especial Protección

7. **¿En su hogar hay personas en alguna de estas condiciones?** *
(Marque todas las que apliquen)

Selecciona todas las opciones que correspondan.

- [ ] Niños, niñas y adolescentes
- [ ] Adultos mayores (60+)
- [ ] Personas con discapacidad
- [ ] Enfermedad crónica
- [ ] Madre o padre cabeza de hogar
- [ ] Víctima del conflicto / Desplazado
- [ ] Comunidades afro, negras o étnicas
- [ ] Personas LGBTIQ+
- [ ] Migrantes
- [ ] Ninguno
- [ ] Otros: _____

3. Condición de Vivienda

8. Tipo: *

Marca solo un óvalo.

- ◯ Casa
- ◯ Apartamento
- ◯ Rancho
- ◯ Otros: _____

9. Material principal:

_____

10. Servicios públicos: *

Selecciona todas las opciones que correspondan.

- [ ] Agua
- [ ] Luz
- [ ] Gas
- [ ] Alcantarillado
- [ ] Internet

11. Tenencia: *

Marca solo un óvalo.

- ◯ Ocupante
- ◯ Poseedor
- ◯ Arrendatario
- ◯ Propietario

12. Años en el predio:

_____

4. Ingresos del Hogar

13. Actividad principal: *

_____

14. Ingreso mensual aproximado: $

_____

15. Tipo: *

Marca solo un óvalo.

- Formal
- Informal
- Desempleado

16. ¿Recibe subsidios? *

Marca solo un óvalo.

- Si
- No
- Otros: _____

5. Impacto del Desalojo

17. ¿Tiene recursos para mudarse? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

18. ¿Tiene a dónde trasladarse? *

Marca solo un óvalo.

- Si
- No

19. ¿Cuenta con red de apoyo? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

20. ¿El desalojo afectaría gravemente a su familia? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

6. Situación Jurídica Básica

21. ¿Conoce el proceso? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

22. ¿Ha recibido notificación? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

23. ¿Tiene abogado o asesoría? *

Marca solo un óvalo.

- Sí
- No

24. **7. Observaciones del Equipo** *

Nivel de riesgo:

Marca solo un óvalo.

- Bajo
- Medio
- Alto
- Critico

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL – CASO COMUNIDAD DE BUENOS AIRES (CARTAGENA).

A bolivar@defensoria.gov.co, 4 más... el 2026-02-02 13:20

Detalles Cabeceras

SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL – CASO COMUNIDAD DE BUENOS AIRES (CARTAG... (~20 MB)

Cartagena de Indias, D. T. y C., 02 de febrero de 2026

Doctora

MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA

Defensor Regional de Bolívar Defensoría Del Pueblo

Email: bolivar@defensoria.gov.co tlovoc@defensoria.gov.co

C.C.P.: mosiesberrio@hotmail.com

ASUNTO: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL – CASO COMUNIDAD DE BUENOS AIRES (CARTAGENA).

En mi condición de Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, en ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993, la Ley 136 de 1994, el Decreto 261 de 2000 y demás normas concordantes, me permito poner en conocimiento de esa Defensoría del Pueblo la situación que enfrenta la comunidad denominada Buenos Aires, ubicada entre los barrios Villa de Aranjuez y Colombiatón, en el Distrito de Cartagena de Indias.

En atención personalizada realizada al ciudadano Moisés Berrío Contreras, quien actúa como representante de la comunidad, se informó que en dicho sector residen aproximadamente veintidós (22) familias, entre las cuales se identifican comunidades étnicas, personas en situación de desplazamiento, menores de edad, adultos mayores y población en condición de vulnerabilidad, quienes han permanecido en el lugar por un período aproximado de seis (6) años.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 02 de febrero de 2026

Doctora
MONICA PATRICIA PAYARES ALMANZA
Defensor Regional de Bolívar
Defensoría Del Pueblo
Email: bolivar@defensoria.gov.co tlovoc@defensoria.gov.co

C.C.P.: mosiesberrio@hotmail.com

ASUNTO: ***SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL – CASO COMUNIDAD DE BUENOS AIRES (CARTAGENA).***

En mi condición de **Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, en ejercicio de las funciones conferidas por los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993, la Ley 136 de 1994, el Decreto 261 de 2000** y demás normas concordantes, me permito poner en conocimiento de esa Defensoría del Pueblo la situación que enfrenta la comunidad denominada Buenos Aires, ubicada entre los barrios Villa de Aranjuez y Colombiatón, en el Distrito de Cartagena de Indias.

En atención personalizada realizada al ciudadano Moisés Berrío Contreras, quien actúa como representante de la comunidad, se informó que en dicho sector residen aproximadamente veintidós (22) familias, entre las cuales se identifican comunidades étnicas, personas en situación de desplazamiento, menores de edad, adultos mayores y población en condición de vulnerabilidad, quienes han permanecido en el lugar por un período aproximado de seis (6) años.

El ciudadano manifestó que las viviendas existentes fueron construidas en material, adquiridas mediante contratos de compraventa entre particulares, y que, no obstante, la comunidad no cuenta con acceso a servicios públicos domiciliarios, debido a la negativa de las empresas prestadoras, fundamentada en la naturaleza jurídica del terreno, el cual ha sido catalogado como zona de cesión o zona verde.

Asimismo, informó que actualmente la comunidad enfrenta un proceso de restitución adelantado por el Distrito de Cartagena, en el marco de una querella policiva por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, promovida por el señor José Eduardo Zayas del Toro, en calidad de apoderado judicial del Distrito.

Durante la atención, se expuso el contenido del aviso emitido por la Inspectora de Policía del Corregimiento de Bayunca, mediante el cual se notifica a personas determinadas e indeterminadas sobre el auto de fecha 10 de noviembre de 2025, que ordena reprogramar audiencia pública dentro del proceso policivo relacionado con el bien inmueble de naturaleza

fiscal ubicado en el barrio Colombiatón, identificado con referencia catastral No. 01-14-06664-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 060-225773, fijándose como fecha para la diligencia el día 16 de diciembre de 2025, a partir de las 9:30 a.m., en la sede de la Inspección de Policía.

El representante comunitario expresó su profunda preocupación ante la posibilidad de un desalojo, toda vez que las familias no cuentan con alternativas habitacionales ni recursos económicos suficientes para reubicarse, lo cual podría generar una afectación grave a los derechos fundamentales a la vivienda digna, al mínimo vital, a la vida digna y a la protección especial de los grupos vulnerables. De igual forma, indicó que muchas de las familias desconocían la situación jurídica del predio al momento de adquirir las viviendas, actuando de buena fe, y que no han recibido acompañamiento jurídico adecuado para ejercer su defensa dentro del proceso policivo.

En atención a lo anterior, esta Personería realizó una valoración integral del caso, identificando la presencia de sujetos de especial protección constitucional y un riesgo cierto de vulneración de derechos fundamentales, por lo cual se consideró procedente la articulación interinstitucional.

SOLICITUD

Respetuosamente solicito que, en atención al mandato constitucional de protección de la población vulnerable, esa Defensoría del Pueblo:

- Asigne abogado/a defensor(a) de derechos humanos para brindar acompañamiento permanente y representación judicial a la comunidad Buenos Aires, para el proceso policivo y penal a ejecutar.

- Evalúe la procedencia y promueva las acciones constitucionales que resulten pertinentes, tales como acción de tutegla, acción popular u otras, encaminadas a la protección del derecho a la vivienda digna y demás derechos fundamentales conexos.

Para efectos de comunicación y seguimiento directo, se relacionan los datos del representante comunitario:

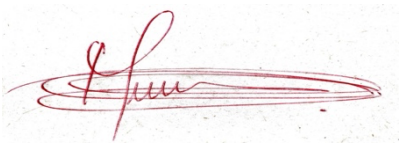
Nombre: Moisés Berrío Contreras
Teléfono: 3137338224
Correo: mosiesberrio@hotmail.com
Comunidad: Buenos Aires
Ubicación: Entre los barrios Villa de Aranjuez y Colombiatón – Cartagena

Agradecemos de antemano la atención prestada y solicitamos se nos mantenga informados sobre las acciones adoptadas al correo institucional **dcomunidad@personeriacartagena.gov.co**, para los fines de seguimiento y articulación institucional.

ANEXOS:

- Acta de atención de la personería distrital de Cartagena del 2 de febrero de 2026
- Copia de correo remitida a ustedes por parte de Moisés Berrío Contreras el 16 de enero de 2026.
- Copia de documentos de identidad de sujetos de especial protección constitucional.

Cordialmente,



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para las Comunidades y Sujetos de Especial protección Constitucional.

Proyectó: *Jadnia Chaljub Baquedo*
Asesora externa
Reviso: *Andrea Marcela Gallardo Morillo.*
Asesora externa

FECHA: 02 febrero de 2026	HORA: 10:30 am	PROXIMA REUNION:

LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: ANDREA MARCELA GALLARDO MORILLO

PROCESO: Personería Delegada para Asuntos de Comunidad y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

OBJETIVO: Brindar atención integral al ciudadano Moisés Berrío Contreras, en calidad de representante de la comunidad Buenos Aires, con el fin de conocer, documentar y orientar jurídicamente la situación de ocupación del predio donde habitan 22 familias en condición de vulnerabilidad, frente al proceso policivo de restitución adelantado por el Distrito de Cartagena, y definir las acciones institucionales correspondientes para la garantía de sus derechos fundamentales.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCION #7: Creación y trámite de acciones constitucionales en defensa de derechos colectivos de sujeto de especial protección del distrito de Cartagena.

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
MARLON YANEZ CAMARGO	8852003	PERSONERIA	PERSONERO DELEGADO
ANDREA GALLARDO	1001900868	PERSONERIA	ABOGADA CONTRATISTA
MOISÉS BERRIO CONTRERAS	1047490300	BRR BUENOS AIRES	USUARIO

ORDEN DEL DÍA

1. Recepción, escucha y verificación de la información suministrada por el ciudadano representante de la comunidad Buenos Aires, relacionada con la situación de ocupación del predio y el proceso policivo en curso.
2. Análisis jurídico y social del caso, identificación de la condición de vulnerabilidad de las familias afectadas y evaluación de posibles vulneraciones a derechos fundamentales.
3. Definición de acciones institucionales, orientación al usuario y remisión del caso a la Defensoría del Pueblo para acompañamiento legal y activación de mecanismos de protección.

ORDEN DEL DÍA

En la fecha y hora señaladas, se realizó atención personalizada al ciudadano Moisés Berrío Contreras, quien manifestó actuar como representante de la comunidad denominada Buenos Aires, ubicada entre los barrios Villa de Aranjuez y Colombiatón, donde actualmente residen aproximadamente veintidós (22) familias.

Durante la atención, el usuario informó que en dicho sector habitan comunidades étnicas, personas en situación de desplazamiento, menores de edad, adultos mayores y población vulnerable en general, quienes han permanecido en el lugar por un período aproximado de seis (6) años.

Se indicó que las viviendas existentes fueron construidas en material, adquiridas mediante contratos de compraventa entre particulares, y que, pese a ello, no cuentan con acceso a servicios públicos domiciliarios, debido a la negativa por parte de las empresas prestadoras, fundamentada en la naturaleza jurídica del terreno, el cual ha sido catalogado como zona de cesión o zona verde.

El ciudadano manifestó que actualmente la comunidad enfrenta un proceso de restitución adelantado por el Distrito de Cartagena, en el marco de una querella policiva por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, promovida por el señor José Eduardo Zayas del Toro, en calidad de apoderado judicial del Distrito.

Se aportó y expuso el contenido del aviso emitido por la Inspectora de Policía del Corregimiento de Bayunca, mediante el cual se notifica a personas determinadas e indeterminadas sobre el auto de fecha 10 de noviembre de 2025, en el que se ordena reprogramar audiencia pública dentro del proceso policivo, relacionado con el bien inmueble de naturaleza fiscal ubicado en el barrio Colombiatón, identificado con

referencia catastral No. 01-14-06664-0001-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 060-225773, fijando como fecha para la diligencia el día 16 de diciembre de 2025 a partir de las 9:30 a.m., en la sede de la Inspección de Policía.

El usuario manifestó su preocupación ante la posibilidad de desalojo, señalando que la comunidad no cuenta con alternativas habitacionales, ni recursos económicos suficientes para reubicarse, lo cual afectaría gravemente su derecho a una vivienda digna, al mínimo vital y a la protección especial que merecen los grupos vulnerables.

Asimismo, expresó que muchas de las familias desconocían la situación jurídica del predio al momento de adquirir las viviendas, actuando de buena fe, y que no han recibido acompañamiento jurídico adecuado para ejercer su defensa dentro del proceso.

En atención a lo anterior, se procedió a realizar una valoración integral del caso, identificando la presencia de sujetos de especial protección constitucional y el riesgo de vulneración de derechos fundamentales, por lo cual se consideró procedente la articulación interinstitucional.

Como resultado de la atención, se determinó remitir formalmente el caso a la Defensoría del Pueblo, con el fin de solicitar acompañamiento permanente, la asignación de un abogado y la evaluación de la procedencia de acciones constitucionales, tales como acción popular, acción de tutela u otras, encaminadas a la protección del derecho a la vivienda digna y demás derechos conexos de la comunidad.

Se brindó orientación al ciudadano sobre la importancia de mantener organizada la documentación existente, incluyendo contratos de compraventa, certificaciones de residencia, listados de familias, pruebas de ocupación pacífica y cualquier otra evidencia que permita sustentar su situación ante las autoridades competentes.

Finalmente, se dejó constancia del compromiso institucional de realizar seguimiento al caso y mantener comunicación con las entidades correspondientes, en aras de garantizar el respeto por los derechos humanos y el debido proceso.

COMPROMISOS Y ACCIONES DERIVADAS

1. Realizar censo en el barrio para caracterizar a la población vulnerable
2. Remitir el expediente y la información recopilada a la Defensoría del Pueblo para su intervención en el proceso policivo y penal.
3. Solicitar acompañamiento jurídico especializado para la comunidad.
4. Realizar seguimiento al desarrollo del proceso policivo.
5. Orientar permanentemente al representante comunitario sobre las actuaciones a seguir.

COMPROMISOS		
Actividad	**Responsable**	**Fecha**

Se dio por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma.

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

ANDREA GALLARDO

MARLON YANEZ CAMARGO
PERSONERO DELEGADO.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GQ-F-001
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL	Versión: 4
	REGISTRO DE ASISTENCIA	Fecha de aprobación: 26/04/2024

FECHA: 2 de febrero de 2026

TEMA:

OBJETIVO: Brindar Atencion Integral al ciudadano Moises Barrio Contreras

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	CARGO/OCUPACIÓN	ENTIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
	Andrea M. Gallardo Murillo	1001900868	Abogada	Personeria	3017447677	—	
	Hugo M. Ramos Lora	8834228	Abogado	Personeria	3102287618	—	
	Luis Eduardo Bermudez Yances	1.047437383	Abogado.	Personeria	3116393997	—	
	Sasha Shafik Bayuelo	1047477668	PRESTA EXPER	Personeria	3012276665	—	
	Marlon Gomez C.	8852003	P. adscrito	Personeria	311/5801	—	
	Edwin Mejia O.	73.135.192	Asesor.	Personeria	321-8503514	—	
	Jerson Serrano P.	1143360763	P. Externo	personeria	3011614856	—	

Scanned with CamScanner

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA ZONA 2
UNIDAD COMUNERA DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA RURAL DE BAYUNCA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DE LA QUERELLLA POLICIVA POR PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESION Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLE DE DISTRITO DE CARTAGENA EN CONTRA DE PERSONAS INDETERMINADAS. RAD.2025-000-05A

En el corregimiento de Bayunca, jurisdicción de la ciudad de Cartagena a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025, siendo el día y la hora señalada para la práctica de Audiencia Pública dentro el proceso policivo por presuntos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmueble, presentado por el Doctor **JOSE EDUARDO ZAYAS DEL TORO** en calidad de apoderado judicial de **DISTRITO DE CARTAGENA** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** sobre un bien fiscal ubicado en el barrio colombiaton identificado con referencia catastral No 01-14-06664-0001-0000 y folio de matrícula No 060-225773 , se hicieron presentes al despacho el Doctor **JOSE EDUARDO ZAYAS DEL TORO** apoderado de la parte querellante, identificado con cedula de ciudadanía No 1002465655 y T.P No 336.626 del C.S de la J,se hizo presente el Doctor **ALFONSO LOPEZ BUSTAMANTE** identificado con cedula de ciudadanía No 73.084.714 y tarjeta profesional No 115071 del C.S de la J correo alfonsolopezbus@hotmail.com,en presentación del señor **MIGUEL *HERNANDEZ* VERGARA** identificado con cedula de ciudadanía No 73.560.789, y quien se identifica como heredero / propietario del predio objeto de querella, y a quien el despacho le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso. se deja constancia que el ministerio público no se hizo presente a pesar de haber sido notificado en debida forma, en este estado de la diligencia la inspectora de policía le concede el uso de la palabra al Doctor **JOSE EDUARDO ZAYAS DEL TORO** apoderado de la parte querellante con el fin de que informe al despacho si se ratifica en todos los hechos de su querella CONTESTO: si, me ratifico en todos los hechos de los hechos de la querella, solicito la aplicación del artículo 77 en ese sentido retoma el uso de la palabra la inspectora de policía Con el debido respeto, y en calidad de apoderado del Distrito de Cartagena, siendo la etapa procesal correspondiente presento a usted los argumentos en este proceso verbal abreviado de perturbación a la posesión y mera tenencia, solicitando la plena aplicación del Artículo 77 y Artículo 79 de la Ley 1801 de 2016.

Mi poderdante, el Distrito de Cartagena de Indias, es una entidad de derecho público y actúa en defensa de su patrimonio fiscal, conforme lo autoriza el Artículo 79, Numeral 2 de la Ley 1801.

El objeto de esta querella es la protección del bien inmueble identificado con FMI No. 060-225773 y referencia catastral 01-14-06664-0001-000 el cual ostenta la calidad de BIEN FISCAL de propiedad del Distrito.

La titularidad del Distrito y la naturaleza del bien están plenamente acreditadas mediante el diagnóstico jurídico y los anexos del Oficio MC-OFI-0162806-2024 y sus anexos. obrantes en el expediente.

La Supremacía del Bien Fiscal

Los argumentos de fondo se centran en dos pilares inquebrantables del ordenamiento jurídico colombiano: la imprescriptibilidad de la acción y la materialidad de la perturbación.

A. La Imprescriptibilidad de la Acción Policiva

En este caso, no aplica el término de caducidad que rige las querellas entre particulares. Solicitamos que se niegue cualquier alegato de caducidad.

El Artículo 226 de la Ley 1801 de 2016 establece con claridad: "Cuando se trate de hechos de perturbación de... bienes fiscales... no existe caducidad de la acción policiva."

El Distrito de Cartagena tiene el deber constitucional de proteger su patrimonio. La jurisprudencia colombiana ha reiterado que la protección del patrimonio público es un imperativo legal y constitucional que autoriza a las autoridades a actuar en cualquier momento para evitar la usurpación. (SC174-2023 Radicación n° 18001-31-03-001-2008-00063-02 Corte suprema de Justicia HILDA GONZÁLEZ NEIRA Magistrada Ponente).

La protección solicitada no es solo un derecho patrimonial del Distrito, sino un imperativo derivado del Artículo 82 de la Constitución Política, que obliga a la Administración a velar por la integridad de su patrimonio y su destinación al uso o función pública.

La ocupación de este bien fiscal impide su debida destinación, lesionando directamente el interés general que, por mandato constitucional, debe prevalecer sobre cualquier pretensión particular. Por lo tanto, esta Inspección tiene el deber reforzado de proceder a la protección inmediata una vez se compruebe la perturbación.

B. La Configuración del Comportamiento Contrario a la Convivencia

Señor(a) Inspector(a):

El diagnóstico técnico y la visita ocular confirmaran que personas indeterminadas están ejecutando un acto material de ocupación ilegal sobre este bien inmueble fiscal.

Este comportamiento vulnera directamente el Artículo 77, Numeral 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, que prohíbe "Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente."

La perturbación impide al Distrito ejercer su tenencia legal sobre el bien, afectando la posibilidad de destinarlo al servicio o función pública para la que estaba planeado. Para efectos de comprobar la titularidad del bien, la naturaleza fiscal y la existencia de la perturbación (carga probatoria), solicito a su despacho decretar y practicar las siguientes pruebas:

A. Pruebas Documentales (Titularidad y Naturaleza)

Solicitud y Decreto como prueba el Certificado de Tradición y Libertad No. El objeto de esta querella es la protección del bien inmueble identificado con FMI No. 060-225773 y referencia catastral 01-14-06664-0001-000

del inmueble, así como las Referencias Catastrales que se relacionan en el expediente

Finalidad: Acreditar la titularidad y la naturaleza del bien como fiscal del Distrito de Cartagena.
(Nota: Estas pruebas documentales esenciales fueron aportadas por el Distrito junto con la querella, pero se solicita su decreto formal para incorporar la fe pública).

B. Inspección y Materialidad (La Perturbación)

Decreto y Práctica de Inspección Ocular por parte de la Inspección de Policía.
Finalidad: Constatar la existencia física, la materialidad de la ocupación, y la identificación de las personas indeterminadas que están ejecutando la perturbación en el predio.

Solicitud de Informe Técnico/Fotográfico personal técnico del despacho.

Finalidad: Demarcar los linderos del predio fiscal y aportar evidencia gráfica de las construcciones o cerramientos que configuran la ocupación de hecho.

C. Pruebas Testimoniales

Que los ocupantes que se lleguen a determinar rindan interrogatorio realizado por el suscrito apoderado o quien haga sus veces.
Finalidad: Acreditar la forma en que se ha afectado la destinación del bien al servicio público y ratificar la existencia de la perturbación.

Por lo tanto, le solicitamos ordenar:

***Conclusión* y Petición de Restitución Inmediata**

Señor(a) Inspector(a):

En virtud de la naturaleza del bien, la legitimidad del querellante y la comprobada perturbación, solicitamos a usted proferir la medida correctiva que ordena la ley.
PRIMERO: Declarar la existencia de la perturbación ocasionada por personas indeterminadas en el bien fiscal.
SEGUNDO: Ordenar la medida correctiva de Restitución y Protección de Bienes Inmuebles, conforme al Artículo 77.
TERCERO: Ordenar el Desalojo Inmediato de los ocupantes, restableciendo el statu quo a favor del Distrito de Cartagena, con el término perentorio de veinticuatro (24) horas siguientes a la orden.
Sustento Legal para el Desalojo Inmediato: Ley 1801 de 2016, Artículo 79, Parágrafo 1: "El desalojo se deberá efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la orden."
Es la única manera, Señor(a) Inspector(a), de garantizar la protección efectiva e inmediata del patrimonio público de la ciudad.
Se le concede el uso de la palabra al Doctor **ALFONSO LOPEZ BUSTAMANTE** apoderado de la parte querellante con el fin de que se pronuncie por los hechos de querella CONTESTO: solicito la nulidad del proceso teniendo en cuenta el artículo 228 de la ley 1801 de 2016, se observa que en este escenario no es esta inspección la competente para dirimir este conflicto afianzada en la ordenanza 017 de agosto de 2022 en su artículo 92 establece que el proceso contravencional es nulo por violación al de debido proceso, en el sentido de que el funcionario carezca de competencia, en este caso es competente la inspección de policía del pozón donde cursan varios procesos de este predio, este se

encuentra en la ciudad de Cartagena en la jurisdicción del pozón, la sustento en la sentencia T 125 de 2010 que definió las nulidades procesales en los siguientes términos las nulidades son irregularidades que se presenta en el marco der un proceso que viola el debido proceso, le solicito al despacho copia del expediente para estudiarlo para la próxima audiencia y se envié al correo los documentos por la parte querellante. Retoma el uso de la palabra la inspectora de policía teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte querellada, en cuanto a la falta de competencia por el factor territoritorial considera el despacho es necesario suspender la presente diligencia y oficiar a la Secretaria de planeación para que indique a este pacho si el predio objeto de querella se encuentra dentro del perímetro urbano o dentro del perímetro rural, esto con el fin de tener claridad de la ubicación del lote objeto de querella y evitar futuras nulidades dentro del proceso. Con relación a las expediciones de copias se le informa que este despacho carece de los elementos tecnológicos para la reproducción del expediente por lo que se le solicita aporte las expensas para su reproducción. No siendo otro el objeto se suspende la diligencia y se reprogramara una vez se tenga la respuesta de la Secretaria de Planeación Distrital. se firma por sus intervinientes.

NATALY PATERNINA LUQUE
Inspectora de policía

JOSÉ E. ZAYAS DEL TORO
apoderado querellante

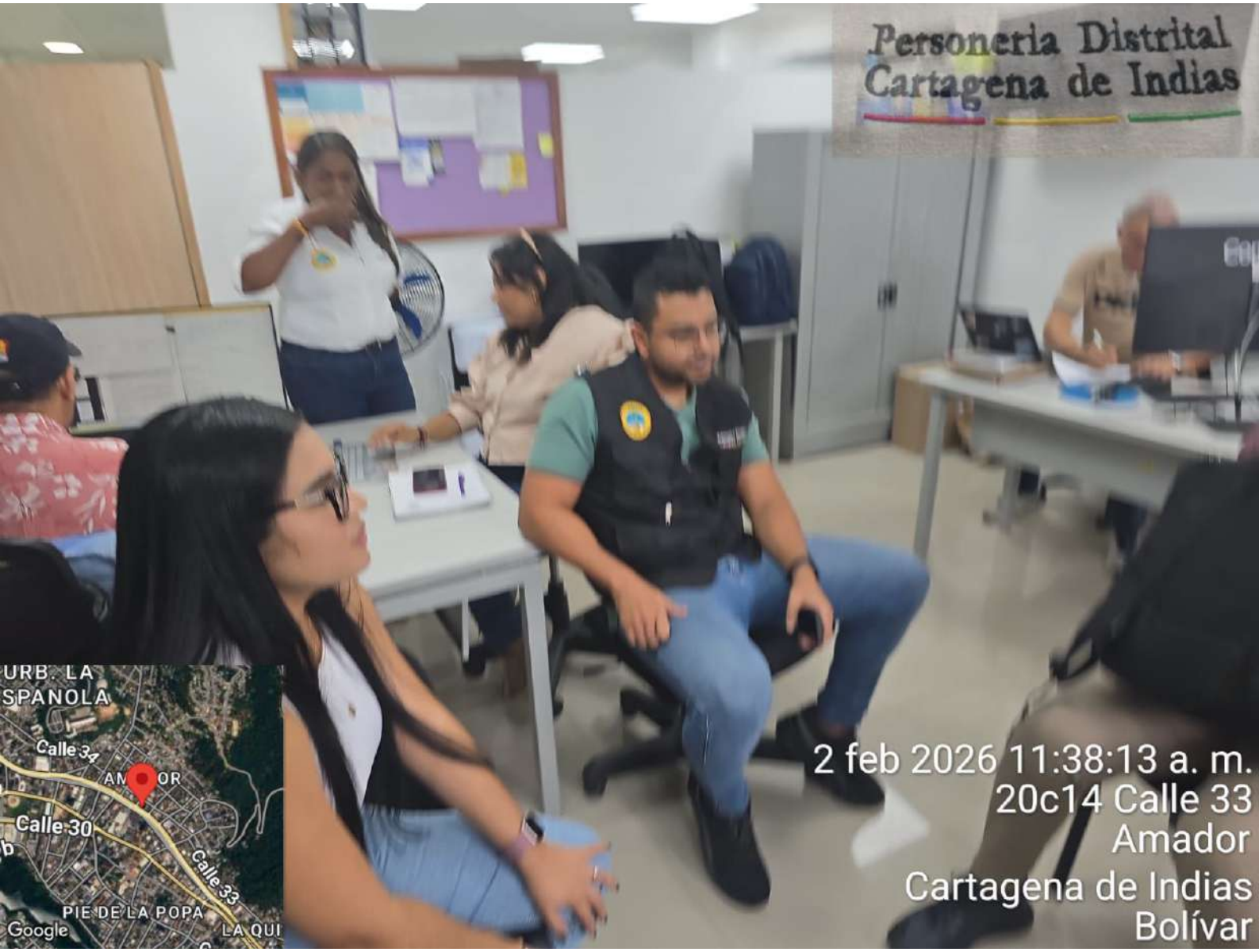
MIGUEL HP

ALFONSO LOPEZ BUSTAMANTE
Apoderado querellado

MIGUEL HERNANDEZ V.
querellado


Personeria Distrital
Cartagena de Indias
URB. LA
SPANOLA
Calle 34
Calle 30
Calle 33
PIE DE LA POPA
Google
2 feb 2026 10:45:14 a. m.
20c14 Calle 33
Amador
Cartagena de Indias
Bolívar


Personeria Distrital
Cartagena de Indias
URB. LA
SPANOLA
Calle 34
AM OR
Calle 30
Calle 33
PIE DE LA POPA
Google
LA QUI
2 feb 2026 10:45:21 a. m.
20c14 Calle 33
Amador
Cartagena de Indias
Bolívar


Personeria Distrital
Cartagena de Indias
2 feb 2026 11:38:13 a. m.
20c14 Calle 33
Amador
Cartagena de Indias
Bolívar

URB. LA
SPANOLA
Calle 34
Calle 30
Calle 33
PIE DE LA POPA
Google


Personeria Distrital
Cartagena de Indias
Compumax
DKNY
URB. LA
SPANOLA
Calle 34
Calle 30
Calle 33
PIE DE LA POPA
Google
2 feb 2026 11:38:04 a. m.
20c14 Calle 33
Amador
Cartagena de Indias
Bolívar

Fw: Solicitud de Vigilancia especial

De: moises berrio moisesberrio@hotmail.com
Para: andrea-gallardom@outlook.com
Fecha: lun, 2 feb. 2026, 10:47 a.m.
Acta de audiencia.pdf 921 KB

Obtener Outlook para Android

From: moises berrio <moisesberrio@hotmail.com>
Sent: Friday, January 16, 2026 9:40:29 PM
To: ibaron@defensoria.edu.co <ibaron@defensoria.edu.co>
Subject: Solicitud de Vigilancia especial

Señores.

Defensoría del pueblo de Cartagena de indias

Cordial saludo,

Me dirijo a ustedes en calidad de representante y afectado de la urbanización Buenos Aires ubicada entre los barrios Colombiatón y Villas de Aranjuez acudo a ustedes para solicitar vigilancia especial y protección inmediata, ya que estamos siendo objeto de amenazas de desalojo por parte de una entidad del distrito quien ha abierto un proceso policial el cual cursa en la inspección de policía de bayunca con Radicado 2025-000-05A.
Por otro lado, quiero manifestar que hemos estado en ese predio por más de 5 años sin ser notificados ni perturbados por ninguna entidad o funcionarios del distrito.
Consecuente a esto y dado a que tanto la persona que nos vendió (Guido Hernández) como el apoderado del distrito (José Eduardo sayas del toro) están centrados en la contienda y nosotros hemos quedado en medio de una disputa sin saber.
Y con nuestro patrimonio en riesgo cabe resaltar. que somos personas pacíficas, vulnerables, de escasos recursos, de igual forma contamos con víctimas de desplazamiento, adultos mayores, niños,

Consideramos que nuestra integridad y seguridad están en riesgo.

Solicitamos:

- Presencia de autoridades para garantizar nuestro derecho a permanecer en nuestras viviendas.

- Medidas para prevenir actos de violencia o intimidación.

- Asistencia para resolver la situación de manera pacífica y legal.

Agradecemos su atención y respuesta oportuna.

Atentamente,

Moisés Fernando Berrio contreras

Representante de la Urbanización Buenos Aires

Cell: 3137338224

Correo: moisesberrio@hotmail.com

Adjunto documentos que tenemos como avisos, etc.

Obtener Outlook para Android

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **45.542.374**

JIMENEZ RUBIO

APELLIDOS

YESENIA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1981**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

17-ENE-2001 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-0500100-01359135-F-0045542374-20230605 **0115**815620A 1 8508409651

Persona Con Condicion de discapacidad

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.044.006.949
CHICA CARRILLO

APELLIDOS
THALIANA

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-2017
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
12-NOV-2035 B+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
21-NOV-2024 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-0500150-01478893-F-1044006949-20241123 0142836737G-1 6513619591

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1.044.006.949

Indicativo Serial 56080918

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 9 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 1 1 9

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
CHICA	CARRILLO

Nombre(s)

THALIANA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2017 Mes NOV Día 12	FEMENINO	---	-

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA---BOLIVAR---CARTAGENA

Vigencia Documento Antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	14507407-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CARRILLO JIMENEZ YELITZA PAOLA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC# 1.143.405.647 DE CARTAGENA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CHICA MENDEZ BAIRO LUIS

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC# 1.143.402.730 DE CARTAGENA	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CHICA MENDEZ BAIRO LUIS

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC# 1.143.402.730 DE CARTAGENA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

-

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-	

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos

-

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
-	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2018 Mes ENE Día 29	MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Martha Luz Mendez de Ordosgoitia

Nombre y firma del funcionario que autoriza

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

56080918

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre	1.2 Segundo nombre	1.3 Primer apellido	1.4 Segundo apellido
THALIANA		CHICA	CARRILLO
1.5 Departamento de Residencia		1.6 Municipio de Residencia	
BOLÍVAR		CARTAGENA DE INDIAS	

1.7 Documento de Identidad

Certificado de Nacido Vivo	Registro Civil	Tarjeta de Identidad	Cédula de ciudadanía	Cédula de extranjería	Pasaporte	Carnet diplomático	Permiso especial de permanencia
		X					

Número de documento de identidad: 1044006949

b. LUGAR Y FECHA DE LA VALORACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación	2.2 Fecha de la Certificación		
	Año	Mes	Día
MEDICINA INTEGRAL DEL CARIBE S.A.S.	2024	11	20

2.3 Tipo de Entidad Valoradora	2.4 Nro. ID Entidad Valoradora
	900449481

c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD

Física	SI	X	NO	
Visual	SI		NO	X
Auditiva	SI		NO	X
Intelectual	SI	X	NO	
Psicosocial (Mental)	SI		NO	X
Sordoceguera	SI		NO	X
Múltiple	SI	X	NO	

d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Dominio	Puntaje
Cognición	50.00
Movilidad	75.00
Cuidado Personal	68.75
Relaciones	25.00
Actividades de la Vida Diaria	75.00
Participación	46.43

e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

1. Codigos Funciones Corporales

b117.2 b167.3 b770.3

2. Codigos Estructuras Corporales

s110.388 s750.273

3. Codigos Actividades y Participación

d155.2 d4104.3 d820.3

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

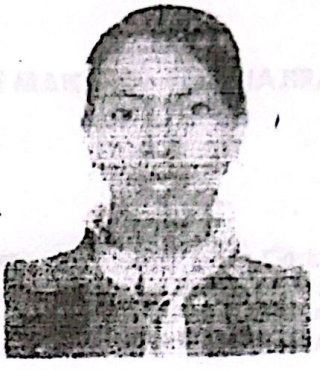
NUMERO **1.047.409.660**

SOLANO RODRIGUEZ

APELLIDOS

KAREN MAGALIS

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1989**

MAICAO
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-JUN-2007 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150 00285437-F-1047409660 20110325 0028282098A 2 148121398J

Indigenas

Scanned with CamScanner

C. I. N° 0296

EL DIRECTOR ETNICO DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que el Señor (a) **KAREN MAGALIS SOLANO RODRIGUEZ** Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **N° 1.047.409.660** expedida en Cartagena (Bolívar), es indígena del grupo **ETNICO WAYUU** perteneciente al **CLAN JAYARIYU,** con asentamiento en la Comunidad Indígena de **JAYAPAMANA,** Resguardo Indígena Wayuu de **ALTA Y MEDIA GUAJIRA,** Jurisdicción del Municipio de Maicao.

Que la información plasmada en este Documento se basa en la Certificación suscrita por la Autoridad Tradicional de la Comunidad el (a) Señor (a) **JOSE EDUARDO SOLANO PUSHAINA** Identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía N° 15.225.171 Expedida en Maicao – La Guajira, quien es la persona autorizada para dar fe sobre cuáles son las personas que hacen parte de su comunidad, debidamente registradas en la base de datos de su autocenso y por tal razón fungen como responsables sobre la veracidad de la información suministrada a este Despacho de conformidad con lo preceptuado en los artículos 246 y 330 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen la libre determinación y Autonomía de los pueblos Indígenas.

La presente se expide a solicitud del interesado, para **DILIGENCIAR SUBSIDIOS**; se firma en Maicao, a los 13 días del mes de octubre de 2023.

Cordialmente;

José Epieyu Ramírez
DIRECTOR ETNICO

JOSE DE LOS SANTOS EPIEYU RAMIREZ
Director Étnico Municipal

Elaboro:
Daisy Tetay C.
Secretaria Ejecutiva

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
RESGUARDO INDIGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MAICAO

LA AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE
JAYAPAMANA

CERTIFICA QUE:

KAREN MAGALIS SOLANO RODRIGUEZ, identificado (a) con CC No. 1047409660 expedida en CARTAGENA, reside en esta comunidad, perteneciente al clan JAYARIYU. que se obtiene por línea matriarcal según los usos y costumbres del pueblo wayuu.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado en Maicao a los 11 días del mes de OCTUBRE del dos mil veintitrés (2023).

Jose E Solano Pushaina

JOSE EDUARDO SOLANO PUSHAINA
C.C No 15.225.171 de Maicao
Autoridad tradicional

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1.018.442.709

Indicativo Serial 43202640

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código A 5 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CHAPINERO BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
DIAZ	SOLANO

Nombre(s)

REICHELL NICOLE

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2009 Mes FEB Día 26	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	51765690-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SOLANO RODRIGUEZ KAREN MAGALIS

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.047.409.660	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

DIAZ CHAVEZ JESUS DAVID

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 7.919.859	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

DIAZ CHAVEZ JESUS DAVID

Documento de identificación (Clase y número)

CC 7.919.859

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace la inscripción
Año 2009 Mes MAR Día 24	FILADELFO VELASQUEZ BARRERA - REC Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

24.MAR.2009 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 39 LIBRO 238.

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Scanned with CamScanner

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.018.442.710

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43202641

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrado [X] Nuevo [ ] Número [ ] Corrección [ ] Inscripción de Fallo [ ] Código A 5 A

REGISTRADURIA DE CHAPINERO BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOG

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
DIAZ	SOLANO

Nombre(s)

DENZEL DAVID

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2009 Mes FEB Día 26	MASCULINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C

Clase de documento antecedente o Tarjeta de identidad	No. de documento antecedente
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	61765691-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

SOLANO RODRIGUEZ KAREN MAGALIS

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.047.409.680	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

DIAZ CHAVEZ JESUS DAVID

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 7.919.859	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

DIAZ CHAVEZ JESUS DAVID

Documento de identificación (Clase y número)

CC 7.919.859

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2009 Mes MAR Día 24	FILADELFO VELASQUEZ BARRERA REG

Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

24-MAR-2009 LIBRO DE VARIOS TOMO 3U LIBRO 887.

• ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO •

a-43202641-a

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURÍA
Distrital del Estado Civil

ES FOTOCOPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL
PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
ART. 115 DEC. 1260/70 Y ART. 1 DEL DEC. 278/72
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO
ART. 2 DEL DEC. 2180/83

FILADELFO VELASQUEZ BARRERA
REGISTRADOR ENCARGADO DE CHAPINERO L-02

08 ABR 2009

Scanned with CamScanner

REGISTRADURÍA

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61885432

NUIP 1044017318

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código C 5 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA NOTARIA 6 CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido: DIAZ

Segundo Apellido: SOLANO

Nombre(s): ALECXA SANDRITH

Fecha de nacimiento: Año 2021 Mes JUL Día 02

Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo sanguíneo: NI

Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declarativo del testigo: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 167473748

Datos de la madre o padre (para casos de posibles indígenas con lazo matrimonial o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: SOLANO RODRIGUEZ KAREN MAGALIS

Documento de Identificación (Clase y número): CC No. 1047409660

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (para casos de posibles indígenas con lazo matrimonial o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: DIAZ CHAVEZ JESUS DAVID

Documento de Identificación (Clase y número): CC No. 7919859

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: DIAZ CHAVEZ JESUS DAVID

Documento de Identificación (Clase y número): CC No. 7919859

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes JUL Día 08

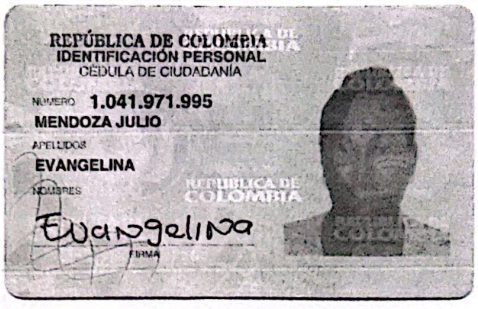
Nombre y firma del funcionario que autoriza: MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA

Nombre y firma

Cadena

• SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO •

Scanned with CamScanner





Victimas

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.485.866
RAMOS ZUÑIGA
APELLIDOS
CARLOS ANDRES
NOMBRES

Carlos Andres Ramos
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1995
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-ENE-2014 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0500100-00554319-M-1047485866-20140317 0037621087A 3 41526500

Scanned with CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Unidad para las Víctimas

Bogotá, Miércoles 31 de Diciembre de 2025

Señor(a)
EVANGELINA MENDOZA JULIO
Direción: San José de los campanos- calle 39-102-22
Teléfono: 3148475255
CARTAGENA, BOLÍVAR, 48

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 31 de Diciembre de 2025, el(la) señor(a) **EVANGELINA MENDOZA JULIO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **1041971995**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION/ RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
256948	256948 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	11/02/2004	bolívar (13)	el carmen de bolívar (13244)

ADVERTENCIA: La presente constancia se hace por solicitud presencial de la persona registrada, previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de da cada hecho, a la fecha de su expedición, este documento tiene un carácter de personal e intransferible.

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1° del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; y de igual manera en el artículo 31 del decreto 4800 de 2011 -numeral noveno, que señala como obligaciones de los funcionarios públicos: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

FRANCISCO YESID TRIANA CASTILLO
Director Tecnico de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Número: N 29186747

NUIP 1.235.051.701

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco X

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
RAMOS MENDOZA LUCIANA SOPHIA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)								Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año	2	0	2	2	Mes	M A R	Día	2 3	FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)								Indicativo serial
Año	2	0	2	2	Mes	A B R	Día	2 5	0058011537

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
MENDOZA JULIO EVANGELINA

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.041.971.995	COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
RAMOS ZUNIGA CARLOS ANDRES

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.047.485.866	COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
RAMOS ZUNIGA CARLOS ANDRES

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 1.047.485.866

Espacio para notas
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y PARA ACREDITAR PARENTESCO. ART... 115 DECRETO 1260 DE1970.-

Datos de la oficina de registro que expide el certificado
País - Departamento - Municipio
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA — Código A K H

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)								Nombre y firma del funcionario
Año	2	0	2	2	Mes	A B R	Día	2 5	ELKIN RICARDO GOMEZ DIAZ

Registrador del Estado Civil

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA

Scanned with CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.490.306
BERRIO CONTRERAS
APELLIDOS
MOISES FERNANDO
NOMBRES

MOISES BERRIO
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1996
SAN ONOFRE
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.79 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
01-SEP-2014 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-0500100-00648266-M-1047490306-20141128 0041471915A 1 41967226

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.137.540.297
BERRIO ACEVEDO
APELLIDOS
FERNANDO JOSEPH
NOMBRES



FIRMA



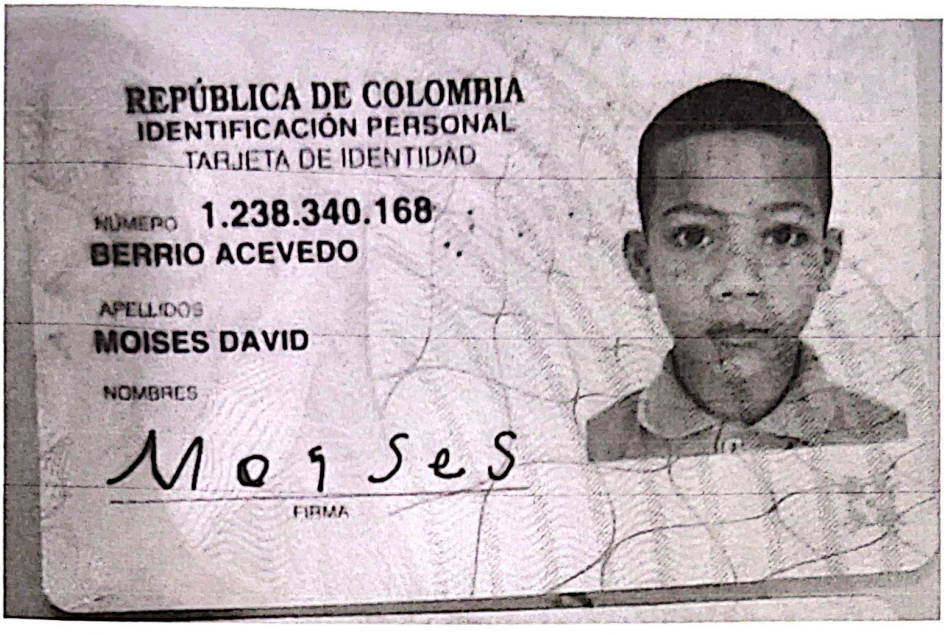
FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-2016
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
15-JUL-2034 B+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO
18-JUL-2023 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-0500150-01397579-M-1137540297-20231120 0137427619A 2 8508872719

Scanned with CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.238.340.168
BERRIO ACEVEDO

APELLIDOS
MOISES DAVID

NOMBRES

Moises

FIRMA



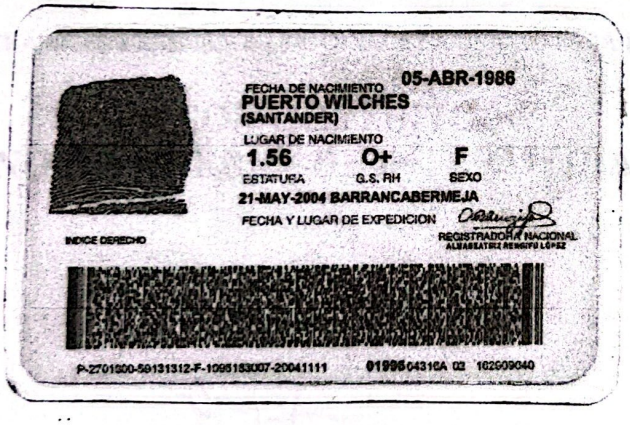
FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-2018
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
14-ENE-2036 B+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G.S. RH SEXO
11-FEB-2025 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

P-0500150-01494610-M-1238340168-20250221 0144045427A 1 8514462022



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.096.163.007
NUMERO
LEAL GOMEZ
APELLIDOS
ISAURA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-ABR-1986
PUERTO WILCHES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-MAY-2004 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
INDICE DERECHO
P-2701500-59131312-F-1096163007-20041111 01996043164 02 102909040

Scanned with CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Unidad para las Víctimas

Bogotá, Jueves 22 de Enero de 2026

Señor(a)
MOISES FERNANDO BERRIO CONTRERAS
Direción: MOISESBERRIO@HOTMAIL.COM
Teléfono: 3242896717
CARTAGENA, BOLÍVAR, 48

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS hace constar que, una vez consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Jueves 22 de Enero de 2026, el(la) señor(a) **MOISES FERNANDO BERRIO CONTRERAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **1047490306**, evidencia el siguiente reporte de estado y hecho(s) victimizante(s):

DECLARACION/ RADICADO	ID	ESTADO VALORACION	HECHO(S) VICTIMIZANTES(S)	FECHA HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
247098	247098 (SIPOD)	Incluido	Desplazamiento Forzado	26/01/2001	bolívar (13)	el carmen de bolívar (13244)

ADVERTENCIA: La presente constancia se hace por solicitud presencial de la persona registrada, previa verificación de su identidad, y da cuenta del estado de inscripción en el Registro Único de Víctimas, los hechos victimizantes por los que fue valorado y el lugar de ocurrencia de da cada hecho, a la fecha de su expedición, este documento tiene un carácter de personal e intransferible.

Es preciso indicar que de conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, según lo citado en el parágrafo 1° del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; y de igual manera en el artículo 31 del decreto 4800 de 2011 -numeral noveno, que señala como obligaciones de los funcionarios públicos: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

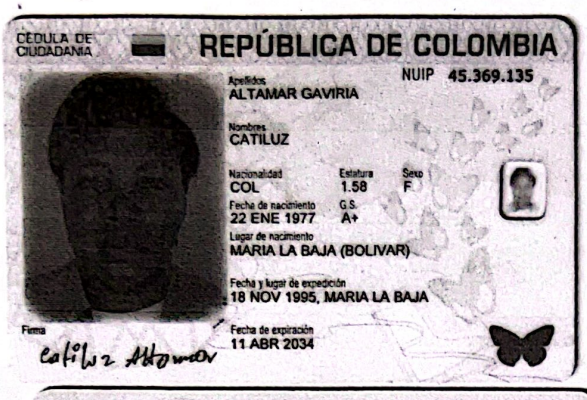
De acuerdo con lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

SON GRATUITOS Y NO REQUIEREN DE INTERMEDIARIOS

FRANCISCO YESID TRIANA CASTILLO
Director Tecnico de Registro y Gestión de la Información
Unidad para las Víctimas

Scanned with CamScanner


CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 45.369.135

Apellidos
ALTAMAR GAVIRIA

Nombres
CATILUZ

Nacionalidad
COL

Estatura
1.58

Sexo
F

Fecha de nacimiento
22 ENE 1977

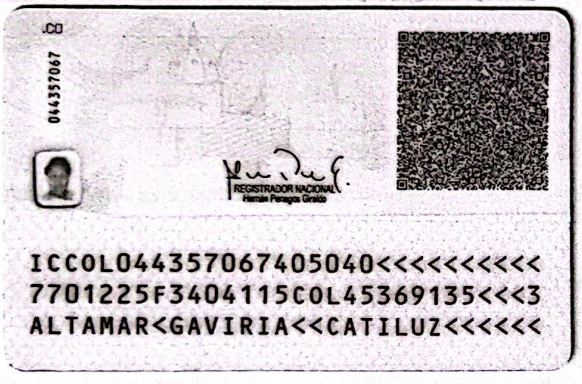
G.S.
A+

Lugar de nacimiento
MARIA LA BAJA (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición
18 NOV 1995, MARIA LA BAJA

Firma

Fecha de expiración
11 ABR 2034


.CO

044357067

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL044357067405040<<<<<<<<<<
7701225F3404115COL45369135<<<3
ALTAMAR<GAVIRIA<<CATILUZ<<<<<<

Scanned with CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Unidad para las Víctimas

Bogotá, Miércoles 14 de Mayo de 2025

Señor(a)
CATILUZ ALTAMAR GAVIRIA
Direción: POZON
Teléfono: 3203825388
CARTAGENA, BOLÍVAR, 48

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Miércoles 14 de Mayo de 2025, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **CATILUZ ALTAMAR GAVIRIA** identificado(a) con cedula de ciudadanía / contraseña **45369135**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

DECLARACIÓN RADICADO	ID	ESTADO VALORACIÓN	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
CD000144208	2622735 (RUV)	Incluido	Desplazamiento forzado	28/03/2002	BOLÍVAR (13)	MARÍA LA BAJA (13442)

Que dentro de la declaración rendida **CD000144208** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACIÓN CON DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACIÓN	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
LUISA FERNANDA TURIZO ALTAMAR	Hijo(a)/Hijastro(a)	1001904374	Incluido	28/03/2002
CATILUZ ALTAMAR GAVIRIA	Jefe(a) de hogar (Declarante)	45369135	Incluido	28/03/2002
ROBINSON JOSE NOVOA ALTAMAR	Hijo(a)/Hijastro(a)	1143382629	Incluido	28/03/2002
KEVIN JOSE TURIZO ALTAMAR	Hijo(a)/Hijastro(a)	1041979511	Incluido	28/03/2002
JOHAN ANDRES NOVOA CANOLES	Nieto(a)	1201255827	Incluido	28/03/2002

Código Verificación: 2025051407294282

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó , basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

De conformidad con el Artículo 15 de la Constitución, toda la información suministrada por la Víctima y aquella relacionada con la solicitud de Registro es de carácter RESERVADO, citado en el parágrafo 1° del Artículo 156 de la Ley 1448 de 2011; de igual manera el articulo 31 del decreto 4800 en su numeral noveno señala: "Garantizar la confidencialidad, reserva y seguridad de la información y abstenerse de hacer uso de la información contenida en la solicitud de registro o del proceso de diligenciamiento para obtener provecho para sí o para terceros".

Conforme a lo anterior y dadas las facultades legales descritas no se emitirán copias de este documento a ninguna otra entidad, ni persona natural o jurídica.

Scanned with CamScanner

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2016-240831 DE 12 DE Diciembre DE 2016
FUD CI000317768

Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas, en virtud del artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.9 del Decreto 1084 de 2015

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 4802 de 2011, la Resolución No. 00677 de fecha 14 de octubre de 2014 y Acta de Posesión No. 1195 de fecha 20 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011 determinaron como función de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, *"decidir la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas y resolver los recursos de la vía gubernativa de su competencia"*

Que el (la) señor (a) **YENNY PATRICIA BLANQUICET VEGA**, con **Cédula de Ciudadanía No. 45372939** rindió declaración ante la **DEFENSORIA MOVIL DE MARÍA LA BAJA** el día **14/07/2016**, para que de acuerdo a los artículos 3 y 156 de la Ley 1448 de 2011, y al procedimiento de registro contenido en el Libro II Titulo II Capítulo III del Decreto 1084 de 2015, se le inscriba en el Registro Único de Víctimas – RUV.

Que dicha declaración fue recibida en la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las victimas el día 01/09/2016

Que declaró el/los hecho(s) victimizante(s) de **Desplazamiento Forzado,Amenaza,** en la forma establecida en los artículos 156 de la Ley 1448, y 2.2.2.3.1, 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.7 del Decreto 1084 de 2015.

Que en el relato libre y espontáneo que se rindió en la diligencia de declaración el (la) señor (a) **YENNY PATRICIA BLANQUICET VEGA** indicó "(...) Tenía allí mi casa y allí se presentaron estos grupos amenazándonos con que teníamos que salir de la región porque ellos eran los q mandaban, y nos dieron 24 horas para salir de pueblo, el día 16 de abril (...) nos quemaron las viviendas y nos desplazamos a Cartagena en donde dure 7 meses (...)"

Que analizada la narración de los hechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, se tiene que los hechos expuestos por el (la) deponente fueron declarados de manera extemporánea.

En ese sentido, el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, establece "En el evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima presentar la solicitud de registro en el término establecido en este artículo, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento, para lo cual deberá informar para ello al Ministerio Público quien remitirá tal información a la Unidad para la Atención a Víctimas".

Que la fuerza mayor es definida por el Código Civil, como "el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.[1]".

Que de conformidad con la Sentencia C-1186 de 2008, la definición de fuerza mayor establecida en el Código Civil, reúne los criterios de imprevisibilidad e irresistibilidad, que en principio resultan admisibles para establecer cuándo una persona se enfrenta a circunstancias de fuerza mayor.

En el mismo sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado en la Sentencia del 15 de junio de 2000 expediente 12423 manifestó que para la configuración de la fuerza mayor como eximente de responsabilidad, esta debe contener los tres elementos indicadores que hacen parte de su definición: (1) ser un hecho externo; (2) ser un hecho imprevisible; (3) ser un hecho irresistible[2].

De esta forma, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las victimas analizará la información remitida por el Ministerio Público y las razones consignadas en la declaración de los hechos, para determinar si estas reúnen los requisitos anteriormente descritos para configurar la fuerza mayor.

---

[1] Artículo 64 Código Civil

[2] La fuerza mayor solo se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto (causa extraña). Lo que debe ser imprevisible e irresistible NO ES EL FENÓMENO COMO TAL, SINO SUS CONSECUENCIAS (...) En síntesis para poder argumentar la fuerza mayor, el efecto del fenómeno no solo debe ser irresistible sino también imprevisible, SIN QUE IMPORTE LA PREVISIBILIDAD O IMPREVISIBILIDAD DE SU CAUSA. Además de imprevisible o irresistible debe ser exterior del agente, es decir no serle imputable desde ningún ámbito.

Scanned with CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO 1.053.123.785
FUENTES BLANQUICET
APELLIDOS

YONEISER
NOMBRES

Yoneiser
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-2009
MARIA LA BAJA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

05-JUL-2027 O+ M
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

12-SEP-2016 MARIA LA BAJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

P-0504000-00609995-M-1053123785-20161208 0052466996A 1 47205591

Scanned with CamScanner

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D, T y C. 12 de febrero de 2026.

Señor,
MANUEL ANTONIO ARRIETA PÉREZ
Presidente - Junta de Acción Comunal Barrio La Providencia
Correo electrónico: juntadeaccionprovidencia@gmail.com
Teléfono: 300 569 9397

REF: Respuesta a PQR y actuación de la Personería Distrital – Barrio La Providencia.
ASUNTO: Información sobre remisión por competencia y solicitud de actuaciones a entidades responsables.

Cordial saludo,

En atención a la Petición, Queja y Reclamo (PQR) presentada ante esta Personería Distrital, relacionada con presuntas irregularidades en la facturación del servicio de energía eléctrica, consumos estimados, cambios de estratificación y ubicación de medidores en el barrio La Providencia, me permito informarle que esta entidad, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, ha iniciado las actuaciones correspondientes.

En mi condición de **Personero(a) Distrital de Cartagena de Indias, y amparado(a) en lo dispuesto en la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 142 de 1994, 689 de 2000 y demás normas concordantes**, esta Personería procedió a remitir por competencia y a coadyuvar formalmente el derecho de petición presentado por la Junta de Acción Comunal ante la empresa responsable: Afinia S.A. E.S.P.

Lo anterior, con el fin de exigir respuesta oportuna, clara y de fondo a la solicitud elevada por la comunidad, así como requerir información detallada sobre todas las actuaciones administrativas, técnicas y operativas adelantadas frente a la problemática expuesta.

Así mismo, se solicitó a dichas entidades que remitan a esta Personería copia de la respuesta que sea enviada a los peticionarios, con el propósito de ejercer control, seguimiento y verificación del cumplimiento de los deberes legales y constitucionales.

Esta actuación se fundamenta **en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y en el artículo 23 de la Ley 1437 de 2011,** que imponen a los personeros el deber de velar por la efectividad del derecho fundamental de petición y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Una vez esta Personería reciba las respuestas correspondientes por parte de las entidades competentes, se le informará oportunamente sobre los resultados obtenidos y las medidas adoptadas.

Reiteramos nuestro compromiso con la defensa de los derechos de la comunidad del Barrio La Providencia y continuaremos realizando el seguimiento respectivo hasta obtener una solución efectiva.

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA

Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyectó: Andrea Marcela Gallardo Morillo-Abogada Contratista.

Anexo: copia de auto remisorio a la entidad competente.

Fwd: TRASLADO POR COMPETENCIA A AFINIA SA ESP-PETICION DE JAC LA PROVIDENCIA-13-02-26

De: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co
Para: Andrea Gallardom andrea-gallardom@outlook.com
Fecha: vie, 13 feb. 2026, 2:41 p.m.

REMISION POR COMPETENCIA A AFINIA-PETICION DE JAC LA PROVIDENCIA-13-02-26.pdf 6,6 MB

-------- Mensaje Original --------
Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA A AFINIA SA ESP-PETICION DE JAC LA PROVIDENCIA-13-02-26
Fecha: 2026-02-13 11:05
De: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co
Destinatario: Serviciosjuridicos <serviciosjuridicos@afinia.com.co>,
Eder Buelvas <Eder.buelvas@afinia.com.co>

TRASLADO POR COMPETENCIA A AFINIA SA ESP-PETICION DE JAC LA PROVIDENCIA-13-02-26

Cartagena de Indias D, T y C. 12 de febrero de 2026.

Señor(a),
EDER BUELVAS
Gerente Territorial Norte – AFINIA S.A. E.S.P.
Correo electrónico: serviciosjuridicos@afinia.com.co / eder.buelvas@afinia.com.co

C.C.P: juntadeaccionprovidencia@gmail.com

REF: Remisión por competencia al derecho de petición presentado por la Junta de Acción Comunal del Barrio La Providencia.

ASUNTO: Solicitud de información sobre actuaciones administrativas y copia de respuesta al peticionario.

REFERENCIA NORMATIVA:
Resolución No. 249 del 14 de julio de 2023 – Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias (Empleo: Personero Delegado – Código 040 – Grado 12).

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones asignadas al **Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, amparado en la C.N., las leyes 136/94, 142/94, 689/2000**, y demás normas concordantes, me permito remitir por competencia la solicitud presentada por la Junta de Acción Comunal del Barrio La Providencia, representada por el señor Manuel Antonio Arrieta Pérez, relacionada con presuntas irregularidades en la facturación del servicio de energía eléctrica, medición del consumo, cambios de estratificación y ubicación de medidores.

De acuerdo con lo informado por los peticionarios, el derecho de petición fue radicado el día 20 de enero de 2026, sin que a la fecha se haya emitido respuesta dentro de los términos legales, configurándose una posible vulneración al derecho fundamental de petición.

Dicha solicitud, enmarcada dentro del **derecho fundamental de petición**, cumple con los requisitos establecidos por la jurisprudencia constitucional (Sentencias T-377 de 2000 y T-630 de 2002), que establecieron, entre otros, los siguientes parámetros para este Derecho Fundamental:

❖ La respuesta debe cumplir con estos requisitos:
• 1. Oportunidad
• 2. Debe resolverse de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
• 3. La propuesta debe ser puesta en conocimiento del peticionario.

Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición. En concordancia con lo anterior, se fundamenta nuestra solicitud, en el artículo 178, numeral 2, 3 y 8, de la ley 136 de 1994, que establece:

ARTÍCULO 178. FUNCIONES. *El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la Ley.

De igual manera, lo estipulado en el artículo 23 de la ley 1437 de 2011, que reza:

ARTÍCULO 23. DEBERES ESPECIALES DE LOS PERSONEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y DE LOS SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO: Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como **los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales.** Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente se solicita:

1. **Informar de manera detallada todas las actuaciones administrativas, técnicas y operativas adelantadas por la empresa frente a la situación planteada por la comunidad del Barrio La Providencia.**
2. **Remitir copia de los estudios, informes, actos administrativos, visitas técnicas, mediciones, reliquidaciones o cualquier otro trámite realizado en relación con los hechos denunciados.**
3. **Emitir respuesta clara, completa y de fondo al derecho de petición presentado por la Junta de Acción Comunal.**
4. **Remitir copia de la respuesta enviada al peticionario a esta Personería Distrital, con el fin de verificar el cumplimiento de los deberes legales y constitucionales.**

Para efectos de control y seguimiento, solicitamos que la información requerida sea enviada al correo institucional: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos la atención prestada y la pronta respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,

SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyectó: Andrea Marcela Gallardo Morillo-Abogada Contratista.

Anexo: Derecho de Petición enviado por el representante legal JAC Barrio La Providencia, Manuel Antonio Arrieta Perez.

Solicitud de información sobre planeación institucional 2026.

A serviciospublicos@cartagena.gov.co, 1 más... el 2026-02-23 10:25

Detalles Cabeceras

OFICIO-oficina de servicios publicos 20.02.26.pdf (~184 KB)

Cartagena de Indias D, T y C. 20 de febrero de 2026.
Señora,
GINA VÉLEZ
Asesora
Oficina de Servicios Públicos del Distrito de Cartagena
Ciudad
Correo electrónico:
REF: Solicitud de remisión del Plan de Acción previsto para la vigencia 2026 – Oficina de Servicios Públicos del Distrito de Cartagena.
ASUNTO: Solicitud de información sobre planeación institucional 2026.
Cordial Saludo,
En ejercicio de las funciones asignadas al Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, amparado en la C.N., las leyes 136/94, 142/94, 689/2000, y demás normas concordantes, y en el marco de las actuaciones de control preventivo y acompañamiento institucional adelantadas por este agente del Ministerio Público, me permito solicitar respetuosamente a esa Oficina la remisión de la información correspondiente a su planeación institucional prevista para la vigencia 2026.
Teniendo en cuenta que nos encontramos en el mes de febrero de 2026 y se da inicio a la vigencia anual, se requiere conocer el Plan de Acción previsto por esa dependencia, en lo relacionado con la coordinación, articulación y seguimiento sectorial de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Distrito de Cartagena de Indias.

Cartagena de Indias D, T y C. 20 de febrero de 2026.

Señora,
GINA VÉLEZ
Asesora
Oficina de Servicios Públicos del Distrito de Cartagena
Ciudad
Correo electrónico: serviciospublicos@cartagena.gov.co

REF: Solicitud de remisión del Plan de Acción previsto para la vigencia 2026 – Oficina de Servicios Públicos del Distrito de Cartagena.

ASUNTO: Solicitud de información sobre planeación institucional 2026.

Cordial Saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas al **Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, amparado en la C.N., las leyes 136/94, 142/94, 689/2000**, y demás normas concordantes, y en el marco de las actuaciones de control preventivo y acompañamiento institucional adelantadas por este agente del Ministerio Público, me permito solicitar respetuosamente a esa Oficina la remisión de la información correspondiente a su planeación institucional prevista para la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que nos encontramos en el mes de febrero de 2026 y se da inicio a la vigencia anual, se requiere conocer el Plan de Acción previsto por esa dependencia, en lo relacionado con la coordinación, articulación y seguimiento sectorial de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Distrito de Cartagena de Indias.

En ese sentido, se solicita remitir a esta Delegada el Plan de Acción 2026, el cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

❖ **Plan de Acción 2026 (planeación prevista)**

- Objetivos y líneas de acción previstas para el año 2026 en materia de servicios públicos domiciliarios, indicando metas generales y criterios de priorización.
- Programación anual prevista, organizada por trimestres o meses, de las actividades proyectadas (mesas de coordinación, jornadas territoriales, espacios comunitarios, acciones preventivas, comités y demás actuaciones), señalando responsables y productos esperados, tales como actas, informes, matrices de seguimiento o reportes.
- Priorización territorial prevista para 2026, identificando comunas, barrios o zonas críticas o prioritarias, con su respectiva justificación, incluyendo enfoque diferencial para zonas vulnerables o de difícil acceso.
- Rutas de actuación previstas para la atención sectorial de problemáticas recurrentes informadas por la ciudadanía, tales como interrupciones del servicio, baja continuidad, rebosamientos, no recolección, facturación y riesgos sanitarios, indicando responsables, canales de articulación y criterios de oportunidad.
- Estrategia prevista de seguimiento y articulación con los prestadores durante el año 2026, indicando metodología, periodicidad, mecanismos de control y sistemas de alerta temprana.

- Plan de contingencias previsto para 2026, incluyendo protocolos de coordinación institucional para eventos de afectación masiva o emergencias, cadena de comunicación, vocerías y lineamientos de información a la ciudadanía.
- Estrategia de participación ciudadana prevista para 2026, indicando cronograma proyectado de socializaciones, mesas con Juntas de Acción Comunal y veedurías, rendición de cuentas y mecanismos de control social.

La información solicitada permitirá a esta Delegada planificar el acompañamiento preventivo, fortalecer la coordinación interinstitucional, realizar seguimiento oportuno a la gestión sectorial y promover la garantía efectiva de los derechos de las comunidades del Distrito de Cartagena de Indias.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente se solicita remitir la información requerida correo institucional: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Agradecemos la atención prestada y la pronta respuesta dentro de los términos legales.

Cordialmente,



SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA
Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.

Proyectó: Andrea Marcela Gallardo Morillo-Abogada Contratista.